

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 17/09/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4059/18 del 06/09/2018

Se designa en misión de servicio entre el 10 y el 12 de setiembre de 2018 a la Directora de la División Turismo señora Elizabeth Villalba quien participará en la tercera edición de "Uruguay LGBT 2018" que se llevará a cabo en la ciudad de Colonia del Sacramento y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-4600-98-000048

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 4060/18 del 06/09/2018

Se acepta la renuncia a partir del 30 de agosto de 2018, presentada por el señor Anibal Gloodtdofsky , al cargo de Asesor Honorario del suscrito Intendente.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001784

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4061/18 del 06/09/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 4980/15 de 21 de octubre de 2015.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001586

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4175/18 del 10/09/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 20 de setiembre de 2018 inclusive al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-3140-98-000041

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4179/18 del 11/09/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive, al señor Secretario General Fernando Nopitsch y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001822

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4180/18 del 11/09/2018

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de setiembre de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-5505-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4181/18 del 11/09/2018

Se concede un día de licencia anual reglamentaria al Contador General Cr. Alejandro Lasalvia el 14 de setiembre de 2018 y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-9000-98-000058

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4182/18 del 11/09/2018

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio C es ejercido interinamente por el Concejal señor Jorge Cabrera a partir del 5 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular señora Susana Rodríguez .-

Nº de expediente: 2018-0013-98-000593

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución Nº 4183/18 del 11/09/2018

Se toma conocimiento de la Resolución No. 13319 de la Junta Departamental de Montevideo de 5 de setiembre de 2018, que aprobó el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir a partir del 1o. de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2018-3025-98-001071 2018-98-02-001929

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4184/18 del 11/09/2018

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y RAP (Red de Atención del Primer Nivel) Metropolitana ASSE, en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2018-3003-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 28/8/18 de la División Turismo por la cual gestiona la misión de servicio de la Directora de esa División, señora Elizabeth Villalba para participar en la tercera edición de "Uruguay LGBT 2018" evento organizado por la Cámara de Comercio y Negocios LGBT del Uruguay entre el 10 y el 12 de setiembre del año en curso en la ciudad de Colonia del Sacramento;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 8.696,00 para cubrir los gastos que surjan de alojamiento, alimentación y traslados y además sugiere al señor Santiago Unanian para subrogarla;

2o.) que el 28/8/18 se generó la Solicitud SEFI N° 43579, por la suma de referencia, por concepto de viático;

3o.) que el 30/8/18 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 10 y el 12 de setiembre de 2018 a la Directora de la División Turismo *señora Elizabeth Villalba*, CI 2.753.953 para participar en la tercera edición de "Uruguay LGBT 2018" evento organizado por la Cámara de Comercio y Negocios LGBT del Uruguay que se llevará a cabo en la ciudad de Colonia del Sacramento.-

- 2.- Asignar a la citada Directora una Partida Especial por la suma de \$ 8.696 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos noventa y seis) por concepto de viático, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 43579 de 28/8/18 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Turismo al *señor Santiago Unanian* , CI 1.984.585, a partir del 10 de setiembre y hasta el reintegro de la titular.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Turismo -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Gestión humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 3924/15 de 27 de agosto de 2015, por la cual se designó Asesor Honorario del suscrito Intendente a partir del 27 de agosto de 2015 al señor Anibal Gloodtdofsky Fernández;

RESULTANDO: que por email de 30 de agosto de 2018 el citado Asesor presentó renuncia a su cargo por razones de índole personal;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente dictar resolución aceptando la renuncia al cargo presentada por el señor Gloodtdofsky;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de agosto de 2018 presentada por el señor **ANIBAL GLOODTDOFSKY FERNANDEZ** , *CI.1.559.699-1* al cargo de Asesor Honorario del suscrito Intendente, para el cual fuera designado por Resolución N° 3924/15 de 27 de agosto de 2015.-
- 2.- Agradecer al señor Gloodtdofsky los servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a la Contaduría General, notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 4980/15 de 21 de octubre de 2015, por la cual se designó Asesor Honorario del suscrito Intendente a partir del 21 de octubre de 2015 al señor Ramiro Raúl Almada López;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 4980/15 de 21 de octubre de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 4980/15 de 21 de octubre de 2015.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 3 de setiembre de 2018 del Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 20 de setiembre de 2018 inclusive y sugiere para subrogarlo a la funcionaria AS Tania Aguerrebere;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 20 de setiembre de 2018 inclusive al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor ***Federico Lezama, CI 3.233.971.-***
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión a partir del 17 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la ***AS Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión, de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que el Secretario General señor Fernando Nopitsch hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, se estima conveniente la designación del Prosecretario General señor Christian Di Candia para subrogarlo y del señor Eduardo Fernández como interino en la Prosecretaría General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive, al señor *Secretario General Fernando Nopitsch, CI 1.448.043.-*
- 2.- Designar Secretario General Interino a partir del 17 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al *Prosecretario General señor Christian Di Candia, CI 4.272.415.-*
- 3.- Designar Prosecretario General Interino a partir del 17 de setiembre de 2018 y mientras el titular ejerza el cargo de Secretario General Interino al *señor Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-*
- 4.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
- 5.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

EDUARDO BRENTA, Director General del Departamento de
Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de setiembre de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad Sr. Andrés Scagliola por la cual solicita 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria Mariana Corrales;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de setiembre de 2018, al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor *Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-*
- 2.- Designar Coordinadora Interina de la Secretaría de la Diversidad a la funcionaria *Mariana Corrales, CI 4.654.285,* a partir del 10 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de la

Diversidad, -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 10 de setiembre del año en curso del Contador General, Cr. Alejandro Lasalvia, en la cual solicita se le conceda 1 día de licencia anual reglamentaria el 14 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere la designación de la Sub Contadora General, Cra. María Rita Beluchi, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 14 de setiembre de 2018 al Contador General, **Cr. Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-**
- 2.- Designar Contadora General Interina a partir del 14 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Sub Contadora General, **Cra. María Rita Beluchi, CI 1.456.610.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones

Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 5 de setiembre de 2018 del Municipio C por la cual comunica que la Alcaldesa del citado Municipio señora Susana Rodríguez está usufructuando licencia médica a partir de dicha fecha;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el Concejal Jorge Cabrera ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

2o.) que el 10 de setiembre de 2018 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución destacando que el señor Carlos Curbelo ejercerá en forma interina el cargo de Concejal mientras dure la licencia de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio C es ejercido interinamente por el Concejal ***Sr. Jorge Cabrera, CI 1.522.605,*** desde el 5 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro de su titular, Sra. Susana Rodríguez.-
- 2.- El ***Sr. Carlos Curbelo, CI 1.976.051,*** ejerce interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, desde el 5 de setiembre de 2018 y mientras el Concejal Jorge Cabrera ocupe el cargo de Alcalde.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13319 de la Junta Departamental de Montevideo, de 5 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que por la citada Resolución dicho Cuerpo resolvió aprobar el Proyecto de Modificación Presupuestal de esta Intendencia, a regir a partir del 1o. de enero de 2019, que conforma el anexo de la mencionada Resolución, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República, dando cumplimiento al artículo 214, al cual se remite el artículo 222 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento de la Resolución N° 13.319 aprobada por la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución No.13319 de la Junta Departamental de Montevideo de 5 de setiembre de 2018, que aprobó el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir a partir del 1o. de enero de 2019, que conforma el anexo de la citada Resolución, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los

Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal a suscribir con RAP (Red de Atención del Primer Nivel) Metropolitana ASSE;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Convenio tiene por objeto el reacondicionamiento de consultorios, baño y sala de espera de la policlínica del Complejo América por lo que esta Intendencia donará la suma de \$ 2:500.000,00 (Presupuesto Participativo 2013);

2o.) que el 12 de junio de 2018 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que el 4/9/18 se generó la Solicitud SEFI N° 212838 por la suma de \$ 2:500.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y RAP (Red de Atención del Primer Nivel) Metropolitana ASSE en los siguientes términos:

CONVENIO En la ciudad de Montevideo, el día... del mes de de 2018, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto poren su calidad de y **POR OTRA PARTE:** RAP (Red de Atención del Primer Nivel) Metropolitana ASSE, con domicilio en Cerro Largo 1726 bis, de esta ciudad, representada en este acto por..... titular de la cédula de identidad número..... acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: Antecedentes.** 1.1 En el marco del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, de esta ciudad, presentaron un proyecto denominado: “Mejoras en Policlínica del Complejo América”. 1.2 En la votación del Ciclo 2013 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N° 12, la propuesta N° 23, la reforma y reacondicionamiento. 1.3. La propuesta votada tiene por objetivo que se haga la obra necesaria para que se instale una policlínica en el local “ex guardería” del Complejo América, para la asistencia de usuarios de ASSE. 1.4. En cumplimiento de lo sufragado es que se celebra el presente convenio, a efectos de establecer como se llevará a cabo la citada reforma de la policlínica mencionada. **SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en la transferencia de fondos bajo la modalidad de donación modal para reacondicionamiento de consultorios, baño y sala de espera de la mencionada policlínica bajo la administración de la RAP Metropolitana. A dichos efectos la IdeM dona la suma \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) que se aplicarán a dichos trabajos por parte de la empresa adjudicataria, a la Comisión de Obras de la RAP Metropolitana, que estará a cargo de la contratación y ejecución de las obras que se desarrollarán en el predio ubicado en la localidad catastral del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 428210.

TERCERO: Modo. A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado 1.3 de la Cláusula PRIMERA, la Comisión de Obras de la RAP METROPOLITANA se obliga a: Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el Profesional del departamento de Arquitectura de ASSE y con el visto bueno y control de los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12. La Institución se compromete a: I) presentar la documentación referida en el apartado anterior y acreditar que la empresa que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUPE. II) Que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 8 (ocho) meses a contar de la suscripción del presente Convenio III) Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdEM determine a través de los Departamentos correspondientes. IV) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del Convenio. V) Inscribir la obra en el BPS, y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la DGI. VI) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarias debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VII) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. VIII) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: La Dirección Técnica del Centro de Salud Sayago y el equipo de salud de la policlínica Complejo América, asumen la obligación de informar de las prestaciones que brinda a la comunidad y los horarios por medio de cartelera en la entrada de la institución, folletera, así como en páginas web, (tanto de ASSE como del

Municipio G) de modo que los ciudadanos estén informados. Se compromete a mantener coordinaciones y espacios de comunicación con el Municipio G y sus dependencias, de forma de atender y abordar situaciones referentes a la salud de los habitantes del territorio. Se deberá colocar en lugar visible y accesible al público cartelera que informe de las obras realizadas con el aporte de la IdeM a través del presupuesto participativo y de las contrapartidas a cargo de la institución en forma detallada.

CUARTO: Plazo. La Comisión de Obras de la RAP Metropolitana acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del**

Modo. El seguimiento y control del presente Convenio estará a cargo del Municipio G que controlará: el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. Cumplimiento de las Contrapartidas: I) El contralor

directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, el Concejo Vecinal, la RAP Metropolitana y el o la proponente. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación y Planificación podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Institución. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, la RAP Metropolitana y/o el proponente. Sanciones ante incumplimientos de las

contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de

gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación y Planificación, Concejo Vecinal, Institución y el o la proponente) determinará el tipo de observación y amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el Ítem Octavo del presente Contrato. **SEXTO: Responsabilidades.** La Comisión de obras de la RAP Metropolitana asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdEM es por completo ajena. La empresa contratada indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de RAP Metropolitana, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdEM. Se considerará que la Institución ha incurrido en

incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO:** Para el caso de que el proyecto no pudiera ejecutarse por cualquier motivo o circunstancia, la suma de dinero otorgada deberá ser reintegrada a la IdeM. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 2:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 212838 de 4 de setiembre de 2018.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a RAP (Red de Atención del Primer Nivel) Metropolitana ASSE, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio G para la formalización del contrato y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- **Resolución N° 4193/18** del 17/09/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto total de \$ 4:956.172,32 impuestos e imprevistos incluidos, a favor de PELMON SA, por concepto de ampliación del 15,44% de la Licitación Pública N° 332169 para la obra N° 5124 del Centro Cultural Anfiteatro "Julia Arévalo".-

N° de expediente: 2017-3410-98-000269

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- **Resolución N° 4194/18** del 17/09/2018

Se designan para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 08/18 "Repavimentación y Ensanche de Camino Cibils entre Ruta Nacional N° 1 y Camino Tomkinson", en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los funcionarios que se indican.-

N° de expediente: 2018-9777-98-000104

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- **Resolución N° 4195/18** del 17/09/2018

Se designan para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 09/18 "PASAJE A DESNIVEL AV ITALIA Y CENTENARIO", en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los funcionarios que se indican.-

N° de expediente: 2018-9777-98-000105

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

MISION DE SERVICIO

o.- **Resolución N° 4198/18** del 17/09/2018

Se designa en misión de servicio entre el 8 y el 11 de octubre de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación Prof. Daniel Leite para participar como expositor en los temas que se indican a desarrollarse en la ciudad Buenos Aires, Argentina y se designa su subrogante.

Nº de expediente: 2018-1194-98-000070

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 4200/18 del 17/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Daniel González, responsable del local destinado a taller mecánico de motos ubicado en José Antonio Cabrera 3511, por violación de clausura (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000079

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4201/18 del 17/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Javier Alberto Guerra, propietario del local destinado a taller de motos ubicado en Gral. Acha 4011, por violación de clausura (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000073

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 4202/18 del 17/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Carlos Enrique Tripodi, responsable del local destinado a parrillada, ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000081

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4204/18 del 17/09/2018

Se reitera el gasto de \$ 1:200.000 a favor del Club Social y Deportivo Sayago.-

N° de expediente: 2017-3003-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 4205/18 del 17/09/2018

Se autoriza a la División Salud el uso de la Sala Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias y se exonera del 100% del costo correspondiente, para la realización de una actividad conjunta con la Administración Nacional de Educación Pública en el marco de la celebración de los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos.-

N° de expediente: 2018-4300-98-000058

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 4206/18 del 17/09/2018

Se rescinde el Contrato de Comodato suscrito el 13 de febrero de 2015, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 5703/14 de 22 de diciembre de 2014, entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Corralito.-

N° de expediente: 2016-3330-98-000541

Pasa a: MUNICIPIO D

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 332169 para la obra N° 5124 del Centro Cultural Anfiteatro "Julia Arévalo";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 307/17/0111 de 26 de diciembre de 2017 el Municipio A adjudicó a la firma PELMON SA los referidos trabajos por la suma total de \$ 32.099.561,67 impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 154/18/0111 de 1° de agosto de 2018 el citado Municipio resolvió ampliar dicha adjudicación en un 15,44% por la suma total de \$ 4:956.172,32 impuestos e imprevistos incluidos, estableciendo que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa PELMON SA acepta la referida ampliación;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente convalidar lo actuado y autorizar el gasto de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y autorizar el gasto de \$ 4:956.172,32 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos con 32/100) impuestos e imprevistos incluidos, a favor de PELMON SA, proveedor 51584, por concepto de ampliación del 15,44% (quince con cuarenta y cuatro por ciento) de la Licitación Pública N° 332169 para la obra N° 5124 del Centro Cultural Anfiteatro "Julia Arévalo".-
2. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 332169/1.-
3. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y pase a

la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 4 de setiembre de 2018 del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que con motivo de formalizar la integración de la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 08/18 "Repavimentación y Ensanche de Camino Cibils entre Ruta Nacional N° 1 y Camino Tomkinson" en el marco de los proyectos del Fondo Capital, se sugiere designar a los funcionarios que se detallan, los cuales cuentan con el aval de sus respectivos Directores/as Generales;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 08/18 "Repavimentación y Ensanche de Camino Cibils entre Ruta Nacional N° 1 y Camino Tomkinson", en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento

Ing. Marcos Lisboa, CI 3.517.076

Ing. Lucía Saratsola, CI 4.125.018

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Por la Unidad Técnica Alumbrado Público

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Por la Unidad de Planificación de Movilidad

Ing. María Susana Lois, CI 1.630.911

Por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales

Ing. Carla Chiarelli, CI 1.900.820

Ing. Mercedes Del Rosario Mola, CI 2.599.803

Por el Servicio Construcciones Viales

Ing. Diego Romero, CI 3.330.915

2. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Construcciones Viales, Estudios y Proyectos Viales, a las Unidades Técnica de Alumbrado Público, Planificación de Movilidad -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 4 de setiembre de 2018 del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que con motivo de formalizar la integración de la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 09/18 "PASAJE A DESNIVEL AV ITALIA Y CENTENARIO" en el marco de los proyectos del Fondo Capital, se sugiere designar a los funcionarios que se detallan, los cuales cuentan con el aval de sus respectivos Directores/as Generales;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 09/18 "PASAJE A DESNIVEL AV ITALIA Y CENTENARIO", en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento

Ing. María Elisa Quijano, CI 4.114.496

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Por la Unidad Técnica Alumbrado Público

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Por la Unidad de Planificación de Movilidad

Arq. Gustavo Carvallo, CI 1.809.958

Por el Servicio Construcciones Viales

Ing. Blanca Miranda, CI 1.346.874

2. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Construcciones Viales, a las Unidades Técnica de Alumbrado Público, Planificación de Movilidad -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 25 de julio del año en curso del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, Prof. Daniel Leite, por la cual comunica que fue invitado para participar como expositor en el "Programa de la Educación en Prevención Acuática", I Foro Internacional "Diplomacia Deportiva", V Foro Latinoamericano "Juegos Ancestrales de los Pueblos Originarios e Indígenas" y X Foro Mercosur Latinoamericano "Democratización del Deporte y la Educación Física y la Recreación que se llevará a cabo el 9 y 10 de octubre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

RESULTANDO: 1o) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución y expresa que la Profesora Mónica Bonanni será quien lo subrogue en dicho período;

2o) que el 27/8/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones y señala que dicha misión se realizará entre el 8 y el 11 de octubre de 2018 destacando que no requiere otorgamiento de viáticos por voluntad expresa del funcionario y que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 8 y el 11 de octubre de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación *Profesor Daniel Leite, CI 1.799.272*, para participar como expositor en el tema "Programa de la Educación en Prevención Acuática", I

Foro Internacional "Diplomacia Deportiva", V Foro Latinoamericano "Juegos Ancestrales de los Pueblos Originarios e Indígenas" y X Foro Mercosur Latinoamericano "Democratización del Deporte y la Educación Física y la Recreación, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

- 2.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a partir del 8 de octubre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la ***Profesora Mónica Bonanni, CI 2.005.463.-***
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -para notificar a los interesados- al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a taller mecánico de motos ubicado en José Antonio Cabrera 3511, responsabilidad del Sr. Daniel González;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 229/18/1000 de 7/5/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 419/18/1000 de 3/8/18 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 8139 el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que el 5/9/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Daniel González, CI 3.764.698-0, responsable del local destinado a taller mecánico de motos ubicado en José Antonio Cabrera 3511, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a taller de motos ubicado en Gral. Acha 4011, propiedad del Sr. Javier Alberto Guerra;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 424/12/1000 de 27/7/12 se dispuso la clausura preventiva del referido local, aplicándose por Resolución No. 608/15/1000 de 28/7/15 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 8136 el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que el 5/9/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Javier Alberto Guerra, CI 3.341.666-0, propietario del local destinado a taller de motos ubicado en Gral. Acha 4011, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, responsabilidad del Sr. Carlos Enrique Tripodi;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 65/17/5500 de 18/5/17 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 172/18/1000 de 3/4/18 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 8142 el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que el 5/9/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Carlos Enrique Tripodi, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada, ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 1322/18 de 19/3/18 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Sayago, con el objeto de donar a la Institución la suma de \$ 3:000.000,00 enmarcada dentro del Presupuesto Participativo 2016, para la reforma de las instalaciones del citado Club;

RESULTANDO: 1o.) que el 6 de setiembre del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 1:200.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (Déficit) Sol. 212875 (pago segunda cuota convenio Club Sayago);

2o.) que el 7/9/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que a la fecha de imputación del referido gasto no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, siendo la misma autorizada por la Unidad Central del Presupuesto, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) a favor del Club Social y Deportivo Sayago.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000027

R E T I R A D A

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 1º de agosto de 2018 de la División Salud por la cual solicita el uso de la Sala Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de una actividad a desarrollarse el 10 de diciembre de 2018 en conjunto con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el marco de la celebración de los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

RESULTANDO: 1o.) que además destaca que el sector salud y el de educación han estado y seguirán estando estrechamente vinculados en el desarrollo humano y fundamentalmente en el trabajo conjunto que realizan día tras día en la lucha por contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de todas las personas que habitan o visitan ese Departamento;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Dorada y Foyer para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la División Salud el uso de la Sala Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia, el 10 de diciembre de 2018 y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización de la actividad que en conjunto con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) se llevará a cabo en el marco de la celebración de los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos.-
- 2.- Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública, al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Salud, Turismo y

pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Contrato de Comodato Precario suscrito el 13 de febrero de 2015 entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Corralito, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 5703/14 de 22/12/14;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato fue dar en comodato precario y revocable al citado Club parte del inmueble ubicado en Camino Corrales, Tomás Burgueño y Juan Acosta para ser destinado a actividades socio-educativas recreativas dirigidas a la comunidad;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 señala que constató incumplimientos al referido contrato ya que no existe Comisión Directiva, no se presentaron comprobantes de pago de los servicios correspondientes de agua (OSE) y luz (UTE) y por la existencia de una cantina donde se expenden bebidas alcohólicas;

3o.) que el 3/8/18 la Asesoría Jurídica del Municipio D de conformidad con el procedimiento establecido en el texto del contrato firmado, expresa que corresponde promover el dictado de resolución por la cual declare rescindido el contrato de comodato;

4o.) que en tal sentido por Resolución No. 106/18/0115 de 15/8/18 el citado Municipio D solicita se declare rescindido el contrato de comodato de referencia y se disponga la restitución del predio en un plazo máximo de 10 (diez) días siguientes a la notificación, bajo apercibimiento de la aplicación de multas e inicio de las acciones judiciales pertinentes;

5o.) que el 31/8/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Rescindir el Contrato de Comodato suscrito el 13 de febrero de 2015, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 5703/14 de 22 de diciembre de 2014, entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Corralito.-
- 2.- Intimar la restitución del predio ubicado en Camino Corrales, Tomás Burgueño y Juan Acosta en un plazo de 10 (diez) días siguientes a la notificación, de la presente Resolución bajo apercibimiento de la aplicación de multas e inicio de las acciones judiciales pertinentes.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 11 y pase al Municipio D para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4207/18 del 17/09/2018

Se declara exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.925.417,00.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000082

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4208/18 del 17/09/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios "Cubo del Sur" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 5.715, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 22.218,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001353

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4209/18 del 17/09/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda General Domingo French del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 198.905, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1:137.849,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000498

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4210/18 del 17/09/2018

Se declara exonerado al Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, porcentajes y períodos a exonerar se detallan en el Numeral 1o.- de la presente Resolución, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 722.549,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002594

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4211/18 del 17/09/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVIFOEB IV del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.417, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 34.401,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002773

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4212/18 del 17/09/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Compañerismo Humildad y Esfuerzo COVICHE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 176.529, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.587,00.

Nº de expediente: 2018-2230-98-000566

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4213/18 del 17/09/2018

Se declara exonerado al Ministerio del Interior del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.805 (cuenta corriente No. 5235217) a partir del 01/01/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 124.236,00.

Nº de expediente: 2018-2230-98-000302

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 4214/18 del 17/09/2018

Se declara exonerada a la Junta Nacional de Drogas del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasa de cobro conjunto, cuenta corriente No. 1657917 y del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 939662, respecto al padrón No. 416.806, por el período 2016 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 275.448,00.

N° de expediente: 2017-2000-98-000108

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 194288, 3121, 1962, 36330, 13568, 14220, 14222, 22484, 22686, 27221, 34707, 36549, 46332, 47955, 48037, 49248, 52950, 54268, 54564, 54782, 54268, 76886, 77168, 79999, 81715, 82130, 82158, 82635, 93229, 93999, 100940, 101248, 101759, 102066, 107271, 112017, 117801, 120354, 120355, 123254, 135738, 138889, 162332, 169182, 180803, 172981, 409889, 415917, 3763/SS/103, 3763/SS/104, 410032/302, 138302, 3270, 5198, 45986, 52771, 54347, 429476, 429477, 96425, 102695, 163603, 165021, 37462, 93273 y 97279;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 25.787 de 23/11/1992 exonera a dicha institución de impuestos, por lo que se sugiere el dictado de resolución que exonere al INAU del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan en obrados, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.925.417,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a la referida institución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 11 del Decreto No. 25.787;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* al amparo del art. 11 del Decreto No. 25.787 de 23 de noviembre de 1992, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	PERIODO
194288	586204	01/2017 - 12/2020
3121	227675	01/2013 - 12/2020
1962	224760	01/2000 - 12/2020
36330	333808	09/1992 - 12/2020
13568	265673	01/2012 - 12/2020
14220	266998	09/1992 - 12/2020
14222	267000	09/1992 - 12/2020
22484	291086	09/1992 - 12/2020
22686	291528	09/1992 - 12/2020
27221	301148	05/2000 - 12/2000
27221	301148	01/2012- 12/2020
34707	330350	09/1993 - 12/2020
36549	334116	09/1992 - 12/2020
46332	347749	01/2013 - 12/2020
47955	349700	09/2008 - 12/2020
48037	349795	01/2012 - 12/2020
49248	351648	09/1992 - 12/2020
52950	359052	01/2000 - 12/2020
54268	361044	01/2000 - 12/2020
54564	2013611	01/2000 - 12/2020
54782	362711	01/2012 - 12/2020
76886	402110	01/2012 - 12/2020
77168	402468	09/1992 - 12/2020
79999	406561	05/1998 - 12/2020
81715	411383	01/2012 - 12/2020
82130	412149	09/1992 - 12/2020
82158	412207	01/2000 - 12/2020
82635	413151	09/1992 - 12/2020
93229	433635	01/2005 - 12/2020
93999	434757	09/1992 - 12/2020
100940	446564	01/2000 - 12/2020
101248	447261	01/2000 - 12/2020
101759	448018	01/2000 - 12/2020
102066	448426	09/1992 - 12/2020

107271	457201	09/1993 - 12/2020
112017	464618	01/2000 - 12/2020
117801	473804	09/1994 - 12/2020
120354	477609	01/2012 - 12/2020
120355	477610	01/2012 - 12/2020
123254	481882	05/1993 - 12/2020
135738	502097	09/1993 - 12/2020
138889	505735	09/1993 - 12/2020
162332	539993	01/2012 - 12/2020
169182	549883	05/1991 - 12/2020
180803	566669	05/1991 - 12/2020
172981	555086	01/2012 - 12/2020
409889	608156	09/1993 - 12/2020
415917	3179833	01/2013 - 12/2020
3763/SS/103	1724049	01/2013 - 12/2020
3763/SS/104	1724050	01/2013 - 12/2020
410032/302	608868	01/2012 - 12/2020
138302	505035	05/1991 - 12/2020
3270	228616	01/2008 - 12/2020
5198	235530	09/1992 - 12/2020
45986	347314	09/1993 - 12/2020
52771	358741	09/1992 - 12/2020
54347	361196	01/2000 - 12/2020
429476	5245709	01/2016 - 12/2020
429477	5245710	01/2016 - 12/2020
96425	438558	09/1997 - 12/2020
102695	449281	09/1992 - 12/2020
163603	2030364	01/2000 - 12/2020
165021	543837	09/1993 - 12/2020
37462	335341	09/1992 - 12/2020
93273	433680	09/1992 - 12/2020
97279	440172	01/2017 - 12/2020

La Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.925.417,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete).-

- 2o.- En caso de modificarse cualquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga es obligación de la Institución comunicar a la Intendencia de Montevideo dichas modificaciones.-
- 3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios "Cubo del Sur"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 5.715, ubicado en la calle Canelones No. 757;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 22.218,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios "Cubo del Sur"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 5.715, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 22.218,00 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos dieciocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda General Domingo French* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 198.905, ubicado en la calle Arquitecto Acosta y Lara No. 7347;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30/10/1997, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.137.849,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda General Domingo French*, al amparo de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 198.905, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1:137.849,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 69.807, 73.043, 148.272 y 416.842;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presentó certificación notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del Dto. No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en un porcentaje de exoneración del 75% para los padrones No. 69.807 y 416.842 y del 50% para los padrones Nos. 73.043 y 148.272, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 722.549,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 31 del Decreto Departamental No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, reglamentado por Resolución No. 5286/97 de 30 de diciembre de 1997 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Fondo Social de Vivienda de Cooperadores y Empleados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.)* al amparo del Art. 31 del Decreto No. 26.949, reglamentado por Resolución No. 5286/97 de 30/12/1997, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, porcentajes y períodos a exonerar se detallan:

PADRÓN	EXONERACIÓN	PERÍODO A EXONERAR
69.807	75%	2016 a 2020
416.842	75%	2016 a 2020
73.043	50%	2016 a 2020
148.272	50%	2016 a 2020

- 2o.- Por la referida exención esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 722.549,00 (pesos uruguayos setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve).-
- 3o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 4o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a

exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COVIFOEB IV* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.417, ubicado en la calle Jaime Roldós y Pons No. 3751;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 34.401,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda COVIFOEB IV* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.417, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 34.401,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Compañerismo Humildad y Esfuerzo COVICHE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 176.529, ubicado en la calle Capitán Luis Duarte No. 2061;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.587,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Compañerismo Humildad y Esfuerzo COVICHE*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 176.529, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.587,00 (pesos uruguayos mil quinientos ochenta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio del Interior* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 429.805, ubicado en la calle Valladolid No. 3434;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el gestionante, por lo que corresponde declarar exonerado al referido Ministerio respecto al inmueble padrón No. 429.805 (cuenta corriente No. 5235217) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 01/01/2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 124.236,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio del Interior*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.805 (cuenta corriente No. 5235217) a partir del 01/01/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 124.236,00 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil doscientos treinta y seis).-
- 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras el bien se mantenga en el patrimonio del referido Ministerio, el cual deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por la *Junta Nacional de Drogas* por la que solicita exoneración de pago de los tributos que gravan al inmueble padrón No. 416.806, ubicado en la calle Gral. Domingo French esquina Avda. Rivera;

RESULTANDO: 1o.) que según certificado notarial agregado a obrados por Decreto No. 172/2016 de 29 de febrero de 2016 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal - Especializado en Crimen Organizado de 2º Turno, el referido inmueble fue decomisado y puesto a disposición de la Junta Nacional de Drogas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 34.111 de 22/03/2012 facultó a la Intendencia a exonerar del pago de tributos y precios a la Junta Nacional de Drogas;

3o.) que por lo expuesto corresponde promover resolución declarando exonerada a la Junta Nacional de Drogas del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasa de cobro conjunto (cuenta corriente No. 1657917) y del 100% de la Tasa General (cuenta corriente No. 939662) por el período 2016 a 2018 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 275.448,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 34.111 de 22 de marzo de 2012;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Junta Nacional de Drogas* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasa de cobro conjunto, cuenta corriente No. 1657917 y del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 939662, respecto al padrón No. 416.806, por el período 2016 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 275.448,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-
- 2o.- Dicha exoneración se otorga al amparo del Decreto No. 34.111 de 22/03/2012, estableciendo que la Junta Nacional de Drogas deberá comunicar a la Intendencia toda vez que enajene o remate los bienes, a efectos de dar el alta de las cuentas correspondientes.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 17
DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APROBAR PROYECTO

o.- Resolución N° 4215/18 del 17/09/2018

Aprobar el Proyecto N° 264 presentado por la firma SUNN Ingeniería, para la construcción de una dársena en la calle Paysandú N° 794, para el Banco Central del Uruguay.

N° de expediente: 2018-4711-98-000276

Pasa a: ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4219/18 del 17/09/2018

Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los municipios D, E y F."

N° de expediente: 2018-4530-98-000154

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PERMISO TAXI

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Proyecto N° 264 presentado por la firma SUNN Ingeniería, para la construcción de una dársena en la calle Paysandú frente al N° 794, para el Banco Central del Uruguay;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las especificaciones constructivas, los planos y demás documentación técnica, encontrándose en condiciones de ser aprobado; b) el Banco Central del Uruguay tomará a su cargo la totalidad de las obras, trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; c) el mismo gestionará y se hará cargo de la adecuación de los servicios públicos; d) la recepción definitiva de todas las obras se realizará a solicitud de los interesados una vez finalizadas las obras;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante, solicitando la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Proyecto N° 264, denominado "Especificaciones particulares para la construcción de una dársena vehicular en la calle Paysandú N° 794 para el edificio sede del Banco Central del Uruguay" presentado por la firma SUNN Ingeniería.
- 2.- Autorizar al Banco Central del Uruguay a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.
- 3.- Establecer que la Dirección de Obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales.

4.- Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas al trabajo imprevisto para la Compra N° 595/16 Contrato N° 1763 caratulado " Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los municipios D, E y F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, considerándolos de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los municipios D, E y F." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 28: Precio por tonelada para la distribución de cemento Portland a Granel para estabilizado y/o reciclado con recicladora.

Precio unitario: \$/tonelada 7.620 (siete mil seiscientos veinte pesos).

Monto imponible unitario: \$/tonelada 100 (cien pesos).

Paramétrica de ajuste: $j = 0,13$; $v = 0,27$; $d = 0,09$; $m = 0,51$.

Canasta de Materiales: Gas–Oil: 1 litro, Cemento Portland 1 bolsa, Cubiertas 0,7 unidad.

Rubro Imprevisto I 29: Precio por metro cubico de Reciclado de

Pavimento con recicladora.

Precio unitario: \$/m³ 1.360 (mil trescientos sesenta pesos).

Monto imponible unitario: \$/m³ 170 (ciento setenta pesos).

Paramétrica de ajuste: $j = 0,16$; $v = 0,21$; $d = 0,27$; $m = 0,36$.

Canasta de Materiales : Gas–Oil: 1 litro.

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional a fecha de licitación del contrato. Los precios no incluyen el IVA.
- 3.- Para la Canasta de Materiales se usará el Boletín de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- 4.- Disponer que dicha obra será ejecutada con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2018-4888-98-000424

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4065/18 del 06/09/2018

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000056

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución N° 4178/18 del 10/09/2018

Se aprueba el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro, para la custodia de terrenos de propiedad departamental, con destino al Programa UFAMA para la construcción de viviendas.-

N° de expediente: 2018-4050-98-000064

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 9/VIII/18 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se padeció error en la cláusula tercera donde se indicó que el plazo de vigencia sería a partir del 02/IV/2018, cuando lo correcto es 02/V/2018 y b) propicia la modificación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Cláusula Tercera del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18, que quedará redactada de la siguiente manera: "**TERCERO:** **PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018.", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a

la Contaduría General y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la entrega de terrenos por parte de la Intendencia de Montevideo a proyectos de vivienda en el marco del Programa Familiares Mundo Afro (UFAMA);

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que con el fin de regular la mencionada entrega, se elaboró un proyecto de convenio que luce en estas actuaciones;

2°) que con fecha 5/IX/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro, para la custodia de terrenos de propiedad departamental, con destino al Programa UFAMA para la construcción de viviendas:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes dedel año, comparecen, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (en adelante el C.E.I.F) RUT, con domicilio en esta ciudad en, representada en este acto por, convienen celebrar el siguiente convenio: PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) En octubre de 1990 se crea la Cartera de Tierras para Vivienda, por Decreto N° 24.654. 2) Se han firmado convenios con la Federación de Cooperativas de

Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con la Federación de Cooperativas de Ahorro Previo (FECOVI) y con el Instituto Gerardo Cuesta-León Duarte para el Plan de Vivienda Sindical. 3) La existencia de acciones afirmativas promovidas por la IdeM en convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en relación a la problemática habitacional de las familias afrodescendientes, concretando los programas UFAMA al Sur y Ansina-Reus al Sur con un total de 63 (sesenta y tres) soluciones habitacionales. 4) El interés planteado por el C.E.I.F referido a la necesidad de profundizar la relación con la IdeM en el marco de las medidas de Acción Afirmativa y Reparación Simbólica a la población afro de Montevideo. La referencia de la III Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Xenofobia, la Discriminación y todas las formas conexas de intolerancia, de las recomendaciones del CERD-ONU y que desde el 1º/I/15 hasta el 31/XII/24, transcurre el Decenio de las Personas Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas. 5) El Programa Unidades Familiares Mundo Afro (UFAMA) ha sido creado para nuclear a familias de origen afro y otras, que sientan la necesidad de retornar al lugar de origen de esas familias y su cultura y también otras que aunque no hayan sufrido lo anterior son parte del colectivo más pobre del Departamento. 6) Por Resolución N° 201/2016 de fecha 18/I/16, se aprobó la firma de un convenio entre las Organizaciones de Mundo Afro y la IdeM para la adjudicación de terrenos de propiedad departamental para ser utilizados en el Programa UFAMA para la construcción de viviendas. Mediante el convenio firmado se entregaron dos predios ubicados en Ciudad Vieja en custodia a tales efectos, padrón N° 4508 para la cooperativa UFAMA Cordón I y el padrón N° 429745 para la cooperativa UFAMA Cuareim, los cuales tienen capacidad para 95 soluciones habitacionales mediante el sistema cooperativo. 7) Que ambas partes estiman oportuno realizar un nuevo convenio a efectos de continuar con el apoyo por parte de la IdeM al Programa UFAMA mediante la construcción de viviendas de interés social a través del otorgamiento de terrenos pertenecientes a la Cartera de Tierras y en un todo de acuerdo a los

antecedentes señalados en el presente convenio. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto de este Convenio consiste en adjudicar en custodia para ser utilizados en el Programa UFAMA, terrenos de propiedad departamental ubicados en zonas urbanizadas del Departamento de Montevideo con la finalidad de utilizarlos por parte de cooperativas y/o grupos de cooperativas integrantes de UFAMA, para la construcción de conjuntos de viviendas por el sistema cooperativo con préstamos del MVOTMA u otros organismos crediticios. **TERCERO: OFRECIMIENTO.** Los predios serán adjudicados por la IdeM y deberán ser aceptados por las Organizaciones Mundo Afro teniendo un plazo de 4 (cuatro) meses para hacerlo. La IdeM hará los ofrecimientos del caso en un plazo máximo de 3 (tres) años hasta completar hasta 3 (tres) terrenos o fincas para cooperativas cuyo número de integrantes no supere las 50 (cincuenta) viviendas, 2 (dos) de estos terrenos deberán estar ubicados en los Barrios Sur, Palermo o Cordón, zonas de reivindicación de reparación simbólica del colectivo afro. Esta cantidad podrá ser ampliada si es de interés de las partes mediante la firma de un nuevo convenio cuando exista disponibilidad de nuevos terrenos propiedad de la IdeM para este fin. Los ofrecimientos serán acompañados por la indicación de la tipología de construcción que deberá ser usada (un nivel, dúplex, tres o más niveles) y/o del número mínimo de viviendas a construir en el predio, entendiéndose que la aceptación del terreno implica automáticamente la aceptación de dichas condiciones. **CUARTO: CUSTODIA.** El C.E.I.F deberá comunicar a la IdeM las cooperativas destinatarias de los referidos predios dentro de aquellas que cumplan con las condiciones que se establecen en la siguiente cláusula. El C.E.I.F asume la responsabilidad de aportar cursos y/o talleres en valores y fortalecimiento ciudadano desde la perspectiva étnico racial (de carácter obligatorio) en coordinación con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT). Las cooperativas obtendrán la custodia del predio respectivo y este será enajenado a su favor una vez que obtenga el préstamo correspondiente para lo cual dispondrá de un plazo de 3 (tres) años desde el momento de la adjudicación. Vencido ese plazo sin que la cooperativa haya obtenido el préstamo, la adjudicación

quedará sin efecto pudiendo destinarse el terreno a otra cooperativa. El plazo podrá prorrogarse si mediaran causas de fuerza mayor a juicio de la IdeM que hubieran impedido la obtención del préstamo. Las cooperativas se harán responsables por el cuidado de los predios otorgados de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 262/15 del 19/I/15. Las partes se comprometen al mayor uso y aprovechamiento de los predios otorgados a efectos de potenciar el uso de la ciudad consolidada. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS COOPERATIVAS.** Las cooperativas asumirán las obligaciones y responsabilidades relativas al cuidado de los predios que les sean adjudicados en custodia de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Resolución. **SEXTO: PERSONERÍA JURÍDICA.** Las cooperativas designadas para la adjudicación deberán presentar a la IdeM copia autenticada de su personería jurídica y el padrón socio-económico correspondiente, con valor de declaración jurada, que acredite que el ingreso de los/as socios/as no supera lo establecido en la reglamentación vigente del MVOTMA y que ninguno/a de ellos/as ha sido objeto de adjudicación de una vivienda por cualquiera de los programas públicos, nacionales o departamentales, de vivienda social, así como el contrato con el IAT, con inscripción vigente en el MVOTMA. El certificado de regularidad emitido por el MTSS deberá estar iniciado por la cooperativa en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses desde el momento de la entrega de la custodia del predio. **SÉPTIMO: ADJUDICACIÓN.** El pago del precio del terreno por parte de la cooperativa se hará efectivo en el momento en que se obtenga el préstamo para construir sus viviendas por parte del MVOTMA u otro organismo crediticio; en ese mismo acto la IdeM procederá a la enajenación del terreno en favor de la cooperativa para lo cual recabará en cada caso la pertinente autorización de la Junta Departamental de Montevideo. **OCTAVO: PRECIO.** La IdeM venderá los referidos terrenos a las cooperativas por el precio que determinen las tasaciones que establezca la Dirección General de Catastro o por el precio que el terreno fue adquirido por la IdeM más el costo de las obras de infraestructura. Para proceder a la enajenación se comprobará que el

proyecto del conjunto habitacional cumple con el máximo aprovechamiento del terreno que permiten sus condicionantes urbanas y las condiciones de habitabilidad de las viviendas. **NOVENO: PLAZO.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por el término de 3 (tres) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes y conforme al cronograma que se apruebe previamente. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del C.E.I.F, dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el otorgamiento de los terrenos previstos en la Cláusula Tercera del presente convenio. Se considerará que el C.E.I.F ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el C.E.I.F declara conocer y aceptar. **DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta su total extinción. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN.** El C.E.I.F acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por, el **DECIMOQUINTO: FIRMAS.** Para

constancia, las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 2 y de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 4225/18 del 17/09/2018

Se modifica el Numeral 2º de la Resolución N° 736/18 del 9/II/18 que autorizó el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 409.817, ubicado en la proa formada por las calles José Ellauri, 26 de Marzo y José Benito Lamas.-

Nº de expediente: 2017-4113-98-001200

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4226/18 del 17/09/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3776/18 del 20/VIII/18 a favor de Fabamor S.A. (Vector Seguridad) por el servicio de vigilancia privada en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Salas Velatorias y la Unidad de Mantenimiento, por el mes de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4330-98-000097

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 4227/18 del 17/09/2018

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a club social y deportivo con salón de fiestas (capacidad 160 personas) y estacionamiento para socios (capacidad 19 vehículos), ubicado en los predios empadronados con los Nos. 625, 646 y 647, sitios con frentes a las calles Mercedes N° 1723, Uruguay N° 1726 y Magallanes Nos. 1524/30/38/40.-

Nº de expediente: 2018-4112-98-000487

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 409.817, ubicado en la proa formada por las calles José Ellauri, 26 de Marzo y José Benito Lamas, según gráficos que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 736/18 del 9/II/18 se autorizó el inicio anticipado de las obras mencionadas;

2°) que el técnico actuante presenta nota con fecha 27/VII/18 solicitando la modificación de la Resolución antes mencionada aduciendo que se les solicitó un Estudio de Impacto de Tránsito y no un Estudio de Impacto Territorial;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad y sugiere modificar el citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el Numeral 2° de la Resolución N° 736/18 del 9/II/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "2°.- Establecer que será responsabilidad del propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto de Tránsito y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para su presentación a partir de la fecha de la aprobación de la presente Resolución.-", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios Centro Comunal Zonal

Nº 5 y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Fabamor S.A. (Vector Seguridad) por el servicio de vigilancia privada en los Cementerios Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Salas Velatorias y la Unidad de Mantenimiento, por el mes de junio de 2018;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.491.282,00 (Solicitud de Preventiva N° 212224) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) aún no ha culminado el proceso licitatorio para la adjudicación del servicio referido y b) los trabajos realizados deben ser sin interrupciones y en forma urgente ya que se custodia y vigila cada predio que abarca los mencionados cementerios y salas velatorias, dando seguridad y tranquilidad a los/as funcionarios/as y público en general que allí concurre;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3776/18 del 20/VIII/18 a favor de Fabamor S.A. (Vector Seguridad) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que Club Banco de Previsión Social solicita regularizar el establecimiento destinado a club social y deportivo con salón de fiestas (capacidad 160 personas) y estacionamiento para socios (capacidad 19 vehículos), ubicado en los predios empadronados con los Nos. 625, 646 y 647, sitios con frentes a las calles Mercedes N° 1723, Uruguay N° 1726 y Magallanes Nos. 1524/30/38/40;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 4.501 m2, un área a ampliar u ocupar de 650 m2, un área a edificar de 384 m2 sobre una superficie de terreno de 2.282 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular y propicia de forma favorable la presente gestión;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental, dado que no cuenta con la cantidad de sitios de estacionamiento exigidos por normativa (se declara que contará con 19 sitios en tanto que se establece una exigencia de 26 sitios, siempre que el horario de funcionamiento del salón de fiestas no coexista con el resto de las actividades), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a club social y deportivo con salón de fiestas (capacidad 160 personas) y estacionamiento para socios (capacidad 19 vehículos), ubicado en los predios empadronados con los Nos. 625, 646 y 647, sitios con frentes a las calles Mercedes N° 1723, Uruguay N° 1726 y Magallanes Nos. 1524/30/38/40 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) se deberá mantener la reserva de espacio por calle Mercedes para el estacionamiento de micros escolares, en tanto que los vehículos escolares de menor porte (camionetas) deberán estacionar dentro del predio;
 - c) se admite el déficit de 7 (siete) sitios de estacionamiento (cuenta con 19 sitios y se requieren 26 sitios) siempre que no coexista el horario de funcionamiento del salón de fiestas con el resto de las actividades;
 - d) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - e) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, de los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Regulación Alimentaria y de Salubridad Pública (piscina), Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios y aquellos que se estimen pertinentes;
 - f) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - g) la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición

otorgándose un plazo de 1 (un) mes para retirar el duplicado del presente trámite, debiendo presentar la habilitación correspondiente antes de funcionar;

h) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

i) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Regulación Alimentaria y de Salubridad Pública, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DEJAR SIN EFECTO

o.- Resolución N° 4228/18 del 17/09/2018

Se deja sin efecto la Resolución No. 3900/18 de fecha 27 de agosto de 2018.

N° de expediente: 2018-6370-98-000157

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 3900/18 de fecha 27 de agosto de 2018 se autorizó el Imprevisto No. 8 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: que se padeció error al acceder al mencionado Imprevisto ya que este fue autorizado por la Resolución No. 3787/18 de fecha 20 agosto de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la Resolución No. 3900/18 de fecha 27 de agosto de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 3900/18 de fecha 27 de agosto de 2018, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- **Resolución N° 4237/18 del 17/09/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para permitir desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada con mayor aprovechamiento, superar la altura máxima vigente en la construcción de un local destinado a usos múltiples, en un edificio de tres niveles, a construir, destinado a vivienda social para pasivos, en los padrones N°s. 2143 y 35460 con frente a Isla de Flores N° 1724, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6410-98-000387

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la implantación de un local destinado a salón de usos múltiples ubicado en la azotea de un edificio de tres niveles, a construir, destinado a vivienda social para pasivos, ubicado en los padrones N°s. 2143 y 35460 con frente a Isla de Flores N° 1724, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) los parámetros urbanos según informe de Alineaciones son:

Categorización del suelo: Urbano Consolidado Central

Área diferenciada: Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó

Uso preferente: Residencial

Retiro frontal: 0 metros

FOS: 100%

Altura: 9 metros

b) la propuesta que se presenta fue evaluada positivamente en su oportunidad y viabilizada en carácter de Trámite en Consulta y corresponde que los padrones en los que se ubica, estén fusionados al momento de la presentación del Permiso de Construcción;

c) se trata de un conjunto de quince apartamentos destinados a vivienda social para pasivos (cinco por planta) donde, por encima de dicha altura se propone realizar un local destinado a salón de usos múltiples (SUM), de uso común, con una superficie de 51 m²;

d) la altura que se alcanzará con este salón (SUM) que se ubica a más de 25 metros del frente del predio, es de 10,93 metros superando en 1,93 metros la altura máxima de 9 metros;

e) la divisoria expuesta que se generaría en este nivel es de solamente 4,55 metros en un total de 43 metros y considerando que el aumento de altura es

menor a dos metros en un sector muy concentrado de la construcción, no generaría interferencias desde el punto de vista urbano en la conformación de la manzana en cuestión;

f) el FOS existente es de 91% y con la nueva propuesta se proyecta reducirlo a un 65% generando patios que aportan espacialidad exterior a las unidades proyectadas;

g) también se plantea la construcción de un parrillero exterior, lindero al salón de usos múltiples, con un muro de respaldo que alcanza un nivel de solo 1,33 metros por encima de la máxima vigente, superando en 13 centímetros la altura de una baranda reglamentaria que pudiera ubicarse sobre altura máxima, situación que puede ser admitida ya que no genera interferencia alguna;

h) para este caso no correspondería la exigencia de sitios de estacionamiento;

i) por todo lo anteriormente expresado, podría autorizarse la presente solicitud como Modificación Cualificada, de acuerdo a lo establecido en los Art. D.223.8 y Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto, para lo que se presentó la correspondiente Planilla de Mayor Aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa y la categoría descriptas, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 1.377.000 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y siete mil);

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, D.223.40, D.223.163, D.223.349 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 20 de julio de 2018,

evaluó la propuesta de obrados entendiendo pertinente solicitar la anuencia de la Junta Departamental para su aprobación como Modificación Cualificada del Plan Montevideo, con cobro de precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo expresado en este expediente por las oficinas competentes;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a permitir desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente en 1,93 metros hasta alcanzar los 10,93 metros, en la construcción de un local destinado a usos múltiples, con una superficie de 51 m² en la azotea de un edificio de tres niveles, a construir, destinado a vivienda social para pasivos, en los padrones N°s. 2143 y 35460 con frente a Isla de Flores N° 1724, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 1.377.000 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y siete mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 137.700 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil setecientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e identificados como "Información I, láminas: A00 y A01 incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación, debiendo estar fusionados los

padrones N°s. 2143 y 35460, al momento del inicio del trámite.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 17
DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DESIGNAR

o.- R E T I R A D A

=====

CULTURA

Expediente Nro.:
2018-4610-98-000113

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4064/18 del 06/09/2018

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa CIEMSA, la Compra Directa por Excepción para la reparación del hundimiento y rotura der pavimento de hormigón de la intersección de las calles Cooper y Murillo.

N° de expediente: 2018-6333-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informando que con fecha 31 de agosto de 2018 se produjo un colapso del pavimento de hormigón en la intersección de las calles Cooper y Pedro Murillo de esta ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras señala que tratándose de una Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF para la reparación del hundimiento y rotura der pavimento de hormigón de la mencionada intersección, corresponde la adjudicación a la empresa CIEMSA, por la suma total de \$ 3:196.041,00 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y seis mil cuarenta y uno) impuestos incluidos;

2o.) que se realizó la imputación preventiva SEFI N° 212832;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar a la empresa CIEMSA, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción para la reparación del hundimiento y rotura der pavimento de hormigón de la intersección de las calles Cooper y Murillo, por la suma

total de \$ 3:196.041,00 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y seis mil cuarenta y uno) impuestos incluidos.

2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 212832.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4248/18 del 17/09/2018

Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES Ltda. la Licitación Pública N° 345805/1 para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2018-6324-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4250/18 del 17/09/2018

Reiterar el gasto por la suma de \$ 3:196.041,00 aprobado por Resolución N° 4064/18 de 6 de setiembre de 2018, a favor de la empresa CIEMSA (Solicitud SEFI N° 212832).

N° de expediente: 2018-6333-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 345805/1 para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que se presentó una única oferta de la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES Ltda.;

2°) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la referida empresa por la suma de \$ 16:076.447,45 (pesos uruguayos dieciseis millones setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 45/100) 15% de imprevistos e IVA incluidos, siendo el monto imponible de la mano de obra estimado por la empresa de \$ 2:197.083,36 (pesos uruguayos dos millones ciento noventa y siete mil ochenta y tres con 36/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 1:804.025,15 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuatro mil veinticinco con 15/100) imprevistos incluidos, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 17:880.472,60 (pesos uruguayos diecisiete millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos con 60/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°) que se tuvo en cuenta lo informado por el asesor técnico del Servicio requirente, siendo la oferta seleccionada la única presentada ajustándose a los precios de mercado;

4°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES Ltda. la Licitación Pública N° 345805/1 para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 17:880.472,60 (pesos uruguayos diecisiete millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos con 60/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 345805/1.
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 4064/18 de 6 de setiembre de 2018 se adjudicó a la empresa CIEMSA, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción para la reparación del hundimiento y rotura del pavimento de hormigón de la intersección de las calles Cooper y Murillo, por la suma total de \$ 3:196.041,00 impuestos incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 7 de setiembre del presente año, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por, principio de ejecución (Inc. B Art. 211 C) y por procedimiento (Art. 33 TOCAF) por el monto mencionado;

2o.) que la División Saneamiento informa que habiéndose colapsado el pavimento por la circulación en el lugar de un camión con chata cargada con máquina pilotera, en zona señalizada que lo impedía, se entendió indispensable iniciar la reparación objeto de estos obrados a efectos de evitar posibles accidentes;

3o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI No. 212832;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima conveniente y oportuno el dictado de Resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, inciso B de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto por la suma de \$ 3:196.041,00 aprobado por Resolución N° 4064/18 de 6 de setiembre de 2018, a favor de la empresa CIEMSA (Solicitud SEFI N° 212832).

- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo a lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4176/18 del 10/09/2018

No se hace lugar a la petición formulada por el funcionario Daniel Aveiro por la cual solicita dejar sin efecto el desalojo promovido a su respecto por esta Intendencia ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 11º Turno y la recomposición de su carrera administrativa, así como la devolución de los haberes correspondientes.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000163

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la petición formulada por el funcionario Daniel Aveiro por la cual solicita dejar sin efecto el desalojo promovido a su respecto por esta Intendencia ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno y la recomposición de su carrera administrativa, así como la devolución de los haberes correspondientes;

RESULTANDO: 1o.) que el funcionario señala que por Sentencia N° 832/2017 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se amparó la demanda de nulidad por él promovida y por tanto se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 329/15 de 19/1/15 y recomponer la situación al estado anterior a su dictado;

2o.) que asimismo expresa que se desempeña como Jefe de Planta Asfáltica en mérito a lo cual se le concedió el uso de la vivienda sita en Camino Melilla N° 5100 y que como consecuencia del acto anulado se le promovió un proceso de desalojo y que a consecuencia de la sentencia ya indicada se debe dejar sin efecto dicho desalojo, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría informa que en ejecución de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se dispuso eliminar todos los efectos del acto anulado, lo cual fue cumplido según surge de las actuaciones seguidas en Exp. 2017-5412-98-000251 (Resolución N° 2239/18 de 14/5/18) ya que en efecto se devolvieron los haberes correspondientes y se quitó el antecedente de la sanción del legajo del funcionario, no existiendo otro elemento para recomponer la situación funcional del peticionante, teniendo presente que efectivamente desde el 4/12/12 este ha sido trasladado a otra dependencia;

4o.) que al funcionario se le han instruido dos sumarios, el primero de ellos dispuesto por Resolución N° 1054/12/5000 de 7/8/12 y en virtud de la gravedad de los

hechos denunciados el Director General del Departamento de Movilidad dispuso su traslado el 17/10/12, mientras que posteriormente se le instruyó un segundo sumario -dispuesto por Resolución N° 701/13/5000, de 31/7/13- el cual concluyó con la sanción disciplinaria que fue objeto del proceso incoado ante el Tribunal;

5o.) que surge sin hesitación que, cuando se iniciaron los procedimientos del segundo sumario y el cumplimiento de la sanción luego revocada, el funcionario Aveiro ya había sido trasladado y dicho traslado fue dotado de legalidad manifiesta y suficientemente justificado por razones de servicio;

6o.) que la Intendencia, mediante Resolución N° 4327/99, de 15/11/99, concedió el uso temporal de una vivienda ubicada en la planta asfáltica al funcionario Daniel Aveiro hasta el 1/7/00, plazo posteriormente prorrogado por Resoluciones N° 3705/00 y 4773/01 sucesivamente, venciendo el último el 1/3/02; que por tanto la Intendencia otorgó con carácter precario la vivienda al Sr. Aveiro por razones de servicio, las cuales han cesado en virtud que el funcionario ya no se desempeña en la planta asfáltica, al haber sido en forma fundada trasladado a otra dependencia en la cual se desempeña desde el 4/12/12, extremo que legitima la recuperación de la finca;

7o.) que por tanto se ha cumplido en todos sus términos con la Sentencia N° 832/2017 y no se debe dejar sin efecto el desalojo y el lanzamiento en relación a la finca sita en Camino Melilla N° 5100, en virtud de que la concesión de su uso por un tiempo determinado ha sido en función de razones de servicio, las cuales han cesado como consecuencia del traslado del funcionario en cuestión y asimismo el plazo para la entrega de la finca ha vencido;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición incoada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición formulada por el funcionario Daniel Aveiro, CI 1.740.951-0, por la cual solicita dejar sin efecto el desalojo promovido a su respecto por esta Intendencia ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno y la recomposición de su carrera administrativa, así como la devolución de los haberes correspondientes.-
2. Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4253/18 del 17/09/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Williams Rodríguez Blanco contra la Resolución N° 399/18 de 17/1/18 y no se hace lugar a la petición incoada por el mismo funcionario por la cual solicita efectivamente su presupuestación.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000343

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 4254/18 del 17/09/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por El País SA contra la Resolución No. 289/18/1500 de 14/3/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por la comisión de una infracción de tránsito (exceso de velocidad).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000014

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 4256/18 del 17/09/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Alicia Miranda contra la Resolución del Servicio de Vigilancia, de 11/12/17, por la cual no se hace lugar a los descargos por ella presentados respecto de la comisión de una infracción de tránsito de exceso de velocidad.-

N° de expediente: 2018-9115-98-000008

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Williams Rodríguez Blanco contra la Resolución N° 399/18, de 17/1/18, por la cual se aprobó la reglamentación del Art. N° 27 del Decreto N° 35.904, de 6/5/16 y del Art. 15 del Decreto N° 36.508 del 30/10/17, estableciendo diversas condiciones para la presupuestación de funcionarios y la petición también incoada por el Sr. Rodríguez por la cual solicita efectivamente su presupuestación;

RESULTANDO: 1o.) que el funcionario señala que el acto atacado excede cualquier potestad reglamentaria al plantear nuevos requisitos que implican en la práctica privar del derecho a ser presupuestados a funcionarios que hayan sido objeto de cualquier tipo de sanción, que registren más de dos inasistencias, más de 36 días de licencia médica, o más de 30 días de tareas aliviadas e indica que tal acto presenta condiciones mucho más restrictivas que el decreto de la Junta Departamental, no sólo contradiciendo los términos de la norma de superior jerarquía, sino también careciendo de la motivación que todo acto administrativo debe poseer;

2o.) que asimismo señaló que el uso de licencia médica o limitación de tareas no debería ser considerada como un demérito, a punto de causar un grave perjuicio a la carrera como para la exclusión de la presupuestación y señala que la norma impugnada lesiona su interés al verse ilegítimamente privado del derecho a la carrera administrativa, mientras que aboga por la revocación del lit d) del apartado II, del numeral 1 de la Resolución hostilizada y peticona que se lo incluya en la nómina de funcionarios a presupuestar a partir del 1/3/18;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el Art. 27 del Decreto N° 35.904 facultó a la Intendencia a presupuestar a los funcionarios contratados para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato, que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los artículos D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto Departamental y en base a las facultades otorgadas y a sus prerrogativas constitucionales la Administración aprobó mediante el acto atacado la reglamentación del citado decreto estableciendo los requisitos que debían cumplirse a tales efectos;

5o.) que entre los requisitos para la presupuestación se encuentra el no haber sido incluido el funcionario en régimen de cambio o limitación de tareas por causal médica durante más de 30 días en el transcurso de los últimos 12 meses al 31/12/17 y de acuerdo a lo informado en obrados el funcionario de obrados fue incluido en limitación o cambio de tareas desde el 3/2/17, no cumpliendo de esta manera con la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación indicada para acceder a la presupuestación;

6o.) que la decisión de la Administración fue ajustada a derecho y esta se encuentra amparada constitucionalmente a los efectos de poder organizar, orientar y reorganizar sus actividades por razón de mejor servicio, teniendo asimismo competencia otorgada constitucionalmente para reglamentar los decretos de la Junta Departamental;

7º.) que el recurrente es funcionario contratado y no está comprendido en la carrera administrativa ni tiene, como consecuencia de ello, derecho al ascenso y por tanto no tiene un derecho subjetivo que haya sido vulnerado, sino sólo una mera expectativa la cual no puede ser objeto de agravio y en consecuencia no resultarían de recibo los agravios esgrimidos en el libelo recursivo;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se desestime la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Williams Rodríguez Blanco, CI 4.451.716-0, contra la Resolución N° 399/18 de 17/1/18.-
- 2.- No hacer lugar a la petición incoada por el mismo funcionario y por la cual solicita efectivamente su presupuestación.-
- 3.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por El País SA contra la Resolución No. 289/18/1500 de 14/3/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por la comisión de una infracción de tránsito (exceso de velocidad);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que no era propietario del vehículo matrícula SBF 7951 al día 15/01/18, fecha en que se cometió la infracción, debido a que aquél había sido vendido el 24/10/17 a un tercero y alega por tanto que debe ser el nuevo adquirente quien pague la multa;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no corresponde hacer lugar a la recurrencia interpuesta en virtud que surge de obrados que la recurrente pretende acreditar la transferencia de la propiedad del automóvil mediante una factura simple cuando esta debiera ser probada mediante testimonio notarial de título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria o fotocopia simple exhibiendo el original al funcionario actuante, tal como se establece en el Art. D.581 (Volumen V, Digesto Departamental);

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por El País SA, RUT 210148400019, contra la Resolución No. 289/18/1500 de 14/3/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por la comisión de una infracción de tránsito (exceso de velocidad).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Alicia Miranda contra la Resolución del Servicio de Vigilancia, de 11/12/17, por la cual no se hace lugar a los descargos por ella presentados respecto de la comisión de una infracción de tránsito de exceso de velocidad;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que no comparte lo informado por la Comisión Asesora de Descargos y reitera que, de acuerdo a los cálculos que realiza en su escrito en relación al desplazamiento del vehículo, no ha cometido la infracción de tránsito constatada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de los antecedentes complusados surge que el vehículo matrícula SBT 7752, propiedad de la interesada, fue captado por el sistema de fiscalización electrónica en Bv. Artigas y 21 de Setiembre circulando con exceso de velocidad y atento al procedimiento empleado para la constatación de la infracción correspondiente, resulta improbable la existencia de margen para error, por cuanto el horario de las fotos es publicado hasta los segundos, siendo la precisión de las cámaras fiscalizadoras aún mayor;

4o.) que asimismo los equipos fiscalizadores cuentan con certificado de calibración realizado por el LATU, con instrumentos y en condiciones que garantizan la fiabilidad de sus resultados;

5o.) que no existe un límite de tolerancia en la velocidad como alega la impugnante, siendo la

velocidad permitida en el lugar por el cual circulaba el automóvil de 45 km, según resulta de aplicar lo dispuesto por el Art. R 424.103 (Volumen V del Digesto Departamental);

6o.) que en definitiva no se aportaron elementos de juicio o probatorios con entidad para eventualmente justificar lo resuelto, por lo que se sugiere desestimar la apelación;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Alicia Miranda, CI 2.008.649-6, contra la Resolución del Servicio de Vigilancia, de 11/12/17, por la cual no se hace lugar a los descargos por ella presentados respecto de la comisión de una infracción de tránsito de exceso de velocidad.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4062/18 del 06/09/2018

Se establece un nuevo régimen de trabajo para el Servicio Fúnebre y Necrópolis.

N° de expediente: 2018-9067-98-000003

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 4063/18 del 06/09/2018

Se designa a partir de la notificación de la presente Resolución, al funcionario Sr. Luis Turchich Scarpa y otros/as como resultado de la Convocatoria Interna N° 1121 - O3/18, realizada entre funcionarios pertenecientes a las Carreras de los Subescalafones O1, O2 y O3 que pasarán a revistar en la en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000215

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4177/18 del 10/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.832,00 a la funcionaria Ing. Verónica Schera desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-4500-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4185/18 del 11/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual de \$ 30.000,00 a la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública en Comisión en esta Intendencia, Prof. Mónica Díaz, desde el 30 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-8006-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4186/18 del 11/09/2018

Se traslada al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2018-0013-98-000495

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de establecer un nuevo régimen de trabajo para el Servicio Fúnebre y Necrópolis que se adecue a sus particularidades;

RESULTANDO: 1º.) que es voluntad de esta Administración promover regímenes de trabajo y sistemas retributivos tendientes a lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos, en el marco de los nuevos planes de trabajo y un sistema de compensación que considere el tipo y características de las tareas que se realizan en el citado Servicio;

2º.) que en tal sentido la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en conjunto con el Departamento de Desarrollo Urbano, la Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis, con la participación de la Coordinadora de Base de dicho Servicio conjuntamente con representantes de ADEOM han transitado por un proceso de negociación con el fin de lograr un acuerdo;

3º.) que con fecha 24 de agosto de 2018 comparecieron ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por una parte, la Intendencia de Montevideo y por otra parte ADEOM que acordaron el presente régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman

procedente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis que a continuación se detalla:

PRIMERO: Se establecerán 3 (tres) grupos de carreras de acuerdo a la exposición a las tareas más complejas que desarrolla el Servicio. El mismo se aplicará para los funcionarios que efectivamente se desempeñen en dicho Servicio.

Los grupos se conformarán de la siguiente manera:

	Carreras	Cantidad	Exposición
Grupo A	Sepultureros	61	ALTA
	Enlutadores	12	
	Auxiliar de Higiene Ambiental	9	
	TOTAL	82	

	Carreras	Cantidad	Exposición
Grupo B	Conductor de Automotores	11	MEDIA
	Jefes Operativos	15	
	Administrativos	30	
	Auxiliar de Atención al Público	7	
	Jefes Administrativos	0	
	TOTAL	63	

	Carreras	Cantidad	Exposición
Grupo C	Vigilantes-Serenos	5	BAJA
	Práctico de Mantenimiento	2	
	Pintor de Obra	1	
	Operador de Servicios Automotores	3	
	Albañil de Obra	1	
	Herrero-Soldador	2	
	Jardinero	4	
	Op/Conductor de Vehículos Equipados	2	
	Electricista	2	
	Mecánico Automotriz	1	
	Carpintero	1	
	Sanitarista	2	
	Op Maquinaria Vial y Saneamiento	1	
	Inspector de Tránsito	1	
	Técnico en Áreas Verdes	1	
TOTAL	29		

- **El objetivo general** de este nuevo régimen es mejorar la gestión mediante una compensación económica, a través de la motivación de los funcionarios/as y el logro de objetivos en el marco de planes de trabajo, así como la atención del tipo y características de las tareas que realizan en los diferentes grupos que se proponen.
- **Los objetivos específicos** de este nuevo modelo de trabajo son, el cumplimiento de las tareas específicas así como las tareas complementarias definidas para atender el servicio, así como el cumplimiento del Plan Operativo acordado.
- ADEOM considera que la compensación establecida en el presente retribuye el nivel de exposición y contacto con la muerte, debido al tipo de tarea penosa e ingrata.
- La Administración considera que la compensación que se establece a continuación retribuye la realización de las tareas complementarias que se detallan debajo, además del plan operativo de cada una de las Unidades del Servicio.

Grupo	Cantidad	Monto Mensual
A	82	15.000
B	63	12.000
C	29	10.000

Tareas Complementarias en Fúnebre y Necrópolis

SEPULTURERO

- Colabora en el manejo de vehículos.
- Limpieza del grueso de restos funerarios en sala de reducciones.
- Limpieza de fluidos corporales en vehículos.
- Limpieza del predio previo a la tarea a realizar.
- Entrega de documentación referente al servicio realizado e información general al público presente en sepelios y reducciones.

ENLUTADOR

- Limpieza de fluido corporales y resto florales en sala velatorias.
- Limpieza y acondicionamiento de féretros.
- Acondicionamiento de mobiliario en sala velatorias, como así lo requiera

el servicio solicitado.

- Limpieza interna de la zona de carga del furgón.

CHOFERES

- Colabora en el traslado de ataúdes. (carga y descarga)

OFICIO DE CUADRILLA DE MANTENIMIENTO

- Colabora en las tareas de mantenimiento propias de las cuadrillas, como ser:

Albañilería

Pintura

Sanitaria

Electricidad

Herrero/Soldador

Carpintería

Espacios verdes menores en cementerios y salas

Confección de tapas y lapidas de tubulares y tierra

Traslado de equipamiento y materiales para las distintas Unidades del Servicio.

ADMINISTRATIVO

- Colabora con las tareas del área de trabajo.

JEFES

- Realiza tareas operativas del área, así como colaborar en el manejo de vehículos.

El ingreso a cada uno de los grupos de carrera se realizará luego de transcurrido los 6 (seis) meses previa evaluación satisfactoria, en el caso de que se generen ingresos al régimen de otras carreras no previstas en el acuerdo, las mismas ingresarán al grupo C.

El cobro de la compensación en cada uno de los grupos, estará condicionado al cumplimiento de determinados requisitos (se detallan las causales de suspensión en el cobro de la partida en la cláusula siguiente.)

La compensación será incompatible con el cobro de horas extras, extensión horaria u otro tipo de compensación, salvo la partida de compromiso de gestión que se aplique en los sectores que tengan partidas, no afectará

además la percepción cuando corresponda de sexto día y compensación unificada.

La partida se incrementará con los ajustes salariales generales.

No están incluidos en el cobro de la partida fija los funcionarios profesionales y las Direcciones del Servicio Fúnebre y Necrópolis.

SEGUNDO: Serán causales de suspensión del cobro de la partida por un período de 1 (un) mes la primera vez las siguientes:

- 1) Registrar tres faltas con o sin aviso dentro de un mes calendario;
 - 2) Acumular más 180 minutos de llegada tarde o salida anticipadas durante un período de 6 meses del 1° de enero al 30 de junio, o del 1° de julio al 31 de diciembre de cada año.
 - 3) Registrar, en el año calendario, más de 20 (veinte) faltas por enfermedad. No se tomarán en cuenta las licencias médicas concedidas a los/as funcionarios/as en las situaciones siguientes:
 - a) Enfermedades oncológicas.
 - b) Fracturas.
 - c) Afecciones que requieran internación en piso de un centro asistencial.
 - d) Afecciones psicológicas y psiquiátricas a consecuencia de las tareas del Servicio, la cual será evaluado por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Las licencias por el periodo post- internación serán consideradas en cuanto a la suspensión o no del régimen que se reglamenta por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con el aval del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.
- e) Intervenciones quirúrgicas. Las licencias por el período post -operatorio serán consideradas en cuanto a la suspensión o no del régimen que se reglamenta por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con el aval de la División Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.
 - f) Problemas de salud vinculados a una discapacidad en funcionarios/as que hayan ingresado a la Administración en un llamado para quienes estuvieran en esa condición.

g) Situaciones que afecten o pongan en riesgo el embarazo.

4) Registrar en la última evaluación de desempeño un puntaje inferior a 50 (cincuenta) puntos.

La reiteración de la suspensión determinará que los períodos de la misma sean por 3 (meses). La suspensión de la partida determinará la NO realización de tareas complementarias.

TERCERO: En los casos que se detallan a continuación se prorrateará la suspensión de la partida por los días correspondientes:

1) Ser objeto de suspensiones o sanciones cuya suma supere los 10 (diez) días de suspensión durante el semestre, cada semestre es definido de acuerdo al año calendario.

2) Las licencias sin goce de sueldo por más de 10 (diez) días.

- La reiteración por segunda vez de estas causales durante el año calendario, determinará la suspensión por un periodo de 1 (un) mes, si se reitera por tercera vez o más la suspensión serán por períodos de 3 (tres) meses.

- Las Direcciones de las Unidades constatada algunas de las situaciones mencionadas, informarán de inmediato a la Dirección del Servicio para que informe al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

La información precedente surgirá del informe que el Servicio de Administración de Gestión Humana expedirá al efecto.

CUARTO: Los trabajadores del Servicio no tendrán obligatoriedad de realizar horas adicionales. En el caso que ocurra, las que superen los 30 (treinta) minutos, generaran descanso compensatorio. En ningún caso se abonarán horas extras. En los casos que sea necesario por razones de servicio los funcionarios que generen descanso compensatorio dispondrán del mismo por el termino de 1 (un) año, prorrogable por 1 (un) año más en los casos debidamente fundados.

QUINTO: Los días domingos y feriados no laborables se trabajará en régimen de guardia, con las siguientes características:

- Para la Unidad Fúnebre la guardia estará conformada por 6 funcionarios/as, siendo las carreras definidas por la Dirección del Servicio.

- Para los Cementerios la guardia estará conformada por 6 funcionarios/as, siendo las carreras definidas por la Dirección del Servicio.
 - Las guardias serán rotativas cada 4 (cuatro) meses, se llevará un registro de las personas interesadas en cada uno de los sectores de Fúnebre y Necrópolis.
 - La Dirección del Servicio en conjunto con las Direcciones de las Unidades definirán para cada cuatrimestre quienes integrarán las guardias de acuerdo al registro de personas interesadas. La inscripción en el régimen de guardias será voluntario.
 - Cuando un/a funcionario/a es llamado a cumplir tareas de guardia y el mismo integre la lista de interesados tendrá la obligación de asistir al llamado, teniendo que presentarse en el lugar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) minutos posterior al mismo.
 - El trabajador convocado a realizar tareas de guardia podrá retirarse una vez culminados los servicios sin que sea necesario completar su jornada habitual de acuerdo a las instrucciones que se le encomienden por parte de la Dirección del Servicio.
 - Las personas que integren el equipo de guardias percibirán por cada domingo o feriado no laborable 1,8 (uno con ocho) jornales adicionales, independientemente si es llamado actuar o no.
 - El trabajador que sea convocado en forma efectiva a realizar la guardia hará uso de su día de descanso durante la semana siguiente.
 - En el caso que los/las funcionarios/as integrantes de la guardia no asistan ante un llamado de una guardia, quedarán excluidos del registro de interesados para el próximo cuatrimestre.
 - En caso que no se logre conformar las guardias previstas con el número de funcionarios, la Dirección del Servicio podrá por razones de servicio hacer las gestiones correspondientes hasta cubrir con la cantidad establecida.
- SIXTO:** Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento del régimen de trabajo que tendrá carácter asesor y estará integrada por:
- 1 representante por la Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis.

- 1 representante del Departamento de Desarrollo Urbano
- 1 representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
- 2 representantes de la Coordinadora de Base del Servicio Fúnebre y Necrópolis.
- 1 representante de ADEOM

Tendrá los siguientes cometidos:

- a) Analizar modificaciones y proponer mejoras al régimen en cualquier momento.
 - b) Controlar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al sistema.
 - c) Realizar el seguimiento del régimen y asesorar a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Gestión Humana y Recursos Materiales sobre iniciativas presentadas por Directores, Jefes y funcionarios sobre el funcionamiento del sistema.
 - d) Analizar posibles cambios de carrera o ingreso al sistema de nuevas carreras.
 - e) Evaluar y controlar el cumplimiento de las tareas complementarias.
 - f) Informar a la Dirección del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales el listado de funcionarios que tengan causales de suspensión en el cobro de la partida.
 - g) Los casos excepcionales y debidamente justificados de enfermedad que los funcionarios/as superen los 20 días, la comisión remitirá tales situaciones al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional a su consideración y posterior definición por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.
- Debido a los impactos derivados de la movilidad en la carrera funcional, así como los procesos jubilatorios que se han dado y de acuerdo a los informes de la comisión y de las direcciones de cada Unidad del Servicio Fúnebre y Necrópolis, se entiende necesario la incorporación de personal en forma gradual.
- Dicha incorporación se instrumentará analizando las listas de prelación existentes, para el caso de Sepulturero-Enlutador esta previsto reabrir

luego de culminado este proceso de negociación el concurso internos previsto, el cual tiene dentro de sus etapas transitar por un proceso de capacitación previa.

SÉPTIMO: Se conformará una comisión para el estudio de la insalubridad del sector y generar insumos para la comisión honoraria de la ley N° 11.577. Esta comisión estará conformada por la Intendencia de Montevideo, Junta Departamental de Montevideo, PIT-CNT, UDELAR, Ministerio de Salud Pública y ADEOM.

OCTAVO: En base a las características de las actividades que se prestan a la ciudadanía en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, ADEOM manifiesta que se registrá de acuerdo a su resolución general de asamblea en el cual se incluye históricamente este servicio dentro del régimen de guardia gremial.

NOVENO: Vigencia: El plazo del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2020. Durante dicho plazo las partes se comprometen a no innovar por los puntos acordados.

DÉCIMO: El presente pre-acuerdo se transformará automáticamente en acuerdo y comenzará a regir una vez comunicada su ratificación al MTSS por los órganos competentes de cada parte.-

- 2°.- Aprobar el pago de la partida acordada retroactivo al 1° de julio de 2018. Los/Las funcionarios/as incluidos/as actualmente en el presente régimen se encuentran en el listado anexo a la actuación 1 de obrados.-
- 3°.- Comuníquese al Servicio Fúnebre y Necrópolis que lo pondrá en conocimiento de sus dependencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Departamento de Desarrollo Urbano.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 698/18 de fecha 5 de febrero de 2018 y su modificativa Resolución N° 1413/18 de fecha 19 de marzo de 2017;;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal a realizar la Convocatoria Interna N° 1121 - O3/18 para cubrir 20 (veinte) cargos y la correspondiente lista de prelación entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 – Auxiliar y O2 – Oficial Práctico del Escalafón Obrero, que pasarán revistar en la Carrera 1311 – OPERADOR/A / CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, Nivel de Carrera V, Subescalafón O3 – Oficial, Escalafón Obrero, mediante la transformación del cargo presupuestal, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°.) que quienes resultaron titulares y suplentes constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a partir de la notificación de la presente Resolución, a los funcionarios que a continuación se mencionan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1121 - O3/18, realizada entre funcionarios pertenecientes a las Carreras de los Subescalafones O1, O2 y O3 que pasarán a revistar en la en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados (luego de transcurrido los tres meses de prueba), Nivel de Carrera V, Subescalafón O3 – Oficial, Escalafón Obrero, mediante la transformación del cargo presupuestal, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, autorizada por Resolución N° 698/18 de fecha 5 de febrero de 2018. Una vez superado el período de prueba de 3 (tres) meses en el desempeño de la nueva función los funcionarios/as estarán en condiciones de modificar su cargo presupuestal, pasando a revistar en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados y se les asignará el Nivel de Carrera correspondiente, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias de labor más extensión horaria de 2 (dos) horas diarias. La tarea requiere disponibilidad horaria y el régimen de dedicación semanal puede incluir sábados y/o domingos (laborables y no laborables):

Posición	C.I	NOMBRE
1	4.752.741	LUIS TURCHICH SCARPA
2	4.957.648	STEPHANIE CONDE DE LOS SANTOS
3	4.728.472	SEBASTIAN PARDIE REYES
4	4.755.558	HORACIO CRUZ GONZALEZ
5	4.731.344	MARIO FARIÑA ANCHEN
6	4.850.040	EDGAR OLIVA SOSA
7	2.734.548	MAURICIO LIBSCHITZ ALVEZ
8	4.311.969	GUSTAVO PINTOS DE ALMEIDA PARFAN
9	4.233.112	LEANDRO ECHENIQUE BONILLA
10	3.970.037	CARLOS LAUKO VENTRESCA
11	4.526.461	CARLOS OVIEDO CUBA
12	4.499.411	ALFREDO GARCIA VALERIO
13	4.501.698	MAXIMILIANO JACQUES VINELLI

14	4.936.520	GUSTAVO ROMAN LEMOS
15	3.662.729	ALBERTO RODRIGUEZ PEREIRA BAUTISTA
16	2.927.249	FERNANDO CARLE MAIDAN
17	4.129.486	MIGUEL MENDOZA VIERA
18	4.512.418	JORGE GOMEZ FERNANDEZ
19	2.872.009	LUIS FERREIRA CORREA
20	4.739.751	JOSE MOREIRA VIDAL

2º.-Durante el período de prueba en la operación y conducción de las máquinas barredoras los funcionarios cuyo grado SIR sea inferior al Nivel de Ingreso de la nueva carrera tendrán derecho a percibir un complemento entre su remuneración y el Nivel de carrera V de la Carrera 1311 – Operador Conductor de Vehículos Equipados, Grado SIR 3, mediante una Asignación de Funciones al amparo del Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto, si correspondiere.-

3º.-Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	C.I	NOMBRE
1	4.658.296	FABRICIO GARCIA ORENDE
2	4.929.611	JUAN VALERIO PIRIZ

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional,

para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a la funcionaria Ing. Verónica Schera una compensación especial mensual de \$ 27.832 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos treinta y dos) por el desempeño de tareas adicionales en el marco del programa de Obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, desde el 1° de agosto de 2018;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.832 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos treinta y dos) a la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública en Comisión en esta Intendencia, Prof. Mónica Díaz, una compensación especial mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) por el desempeño de las tareas de Coordinadora del Área de Desarrollo de Audiencias;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 30 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) desde el 30 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública en Comisión en esta Intendencia, Prof. Mónica Díaz, CI N° 1.556.857, por el desempeño de las tareas de Coordinadora del Área de Desarrollo de Audiencias del Teatro Solís.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, quien se desempeña en la División Limpieza;

2°.) que las Divisiones Administración de Personal y Limpieza se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 4259/18** del 17/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial por la suma de \$ 112.697,50 por única vez, al funcionario Sr. Sebastián Marrero, por las tareas de Diseño de Escenografía y de Diseño de Luces del espectáculo denominado "After Electra" de April De Angelis.-

N° de expediente: 2018-4245-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 4260/18** del 17/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 24.579,00, por única vez, al funcionario Sr. Daniel Hasaj, por cumplir tareas de Director de Concierto Popular.

N° de expediente: 2018-4251-98-000134

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 4261/18** del 17/09/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 5.314 que percibe el funcionario Sr. Maximiliano Lemes a partir de su vencimiento y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-4225-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- **Resolución N° 4262/18** del 17/09/2018

Se modifica la Resolución N° 840/18 de fecha 19 de febrero de 2018 estableciendo que el funcionario Sr. Ricardo Arbiza se desempeñará en régimen de 30 horas semanales de labor.-

N° de expediente: 2018-4252-98-000114

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 4269/18 del 17/09/2018

Se designa al funcionario Sr. Julio Maritato y otros como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1083 - E2/17 para cubrir 4 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000121

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4270/18 del 17/09/2018

Se designa a la funcionaria Sra. Dahiana De los Santos como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 - J2/14, para cubrir el puesto J44212 - Jefatura Operativa de Limpieza en la Unidad Región Montevideo Este.

N° de expediente: 2018-1425-98-000309

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

DONACIONES

o.- Resolución N° 4271/18 del 17/09/2018

Se dona al Municipio de Vergara el vehículo SIM 1125, Padrón 479048, marca Mariani, modelo 15 VS/2.

N° de expediente: 2018-5010-98-000122

Pasa a: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VIAL Y DE LIMPIEZA

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4272/18 del 17/09/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Gutiérrez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.

N° de expediente: 2018-4408-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4273/18 del 17/09/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Torres y al funcionario Sr. Sergio Barreto a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-3210-98-000067

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 4277/18 del 17/09/2018

Se amplía la Resolución N° 3243/18 incluyendo a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo y Vladimir González, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-5112-98-000153

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4278/18 del 17/09/2018

Se convalida la prórroga de la designación interina al funcionario Sr. Carlos Chaitelle, en el puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-1425-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 4279/18 del 17/09/2018

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 27 y el 31 de octubre de 2018 inclusive, al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan para participar del X Encuentro de las Artes Escénicas, a realizarse en Ciudad de México.-

Nº de expediente: 2018-4247-98-000040

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4280/18 del 17/09/2018

Se autoriza, por excepción, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Prof. Ana Ortiz quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.-

Nº de expediente: 2018-1194-98-000080

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4282/18 del 17/09/2018

Se designa en misión de servicio a la funcionaria Sra. Patricia Monroy por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 3 de octubre de 2018 inclusive para participar en la feria de turismo "FIT 2018".-

Nº de expediente: 2018-4600-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4283/18 del 17/09/2018

Se designa a la funcionaria Arq. Rosario Fossati, en misión de servicio por el período comprendido entre el 1º y el 4 de octubre de 2018 inclusive, para asistir, en representación de Montevideo en el Congreso Semana de la Calidad a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.-

Nº de expediente: 2018-1004-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4284/18 del 17/09/2018

Se designa al funcionario Sr. Santiago Unanián en misión de servicio, por el período comprendido entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2018 inclusive para participar en la feria de turismo "FIT 2018".-

Nº de expediente: 2018-4600-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4285/18 del 17/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Marta Garagorry, por el período comprendido entre el 19 y el 23 de agosto 2018 inclusive para participar de la XX Reunión de Comité Sectorial de Seguridad y Policía Municipal.-

Nº de expediente: 2018-1200-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4286/18 del 17/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 1º de setiembre de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-8010-98-000216

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4287/18 del 17/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S Solana Quesada, por el período comprendido entre el 9 y el 16 de setiembre de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-3180-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4288/18 del 17/09/2018

Se designa al funcionario Sr. Claudio Quintana en misión de servicio, por el período comprendido entre el 28 y el 30 de setiembre de 2018 inclusive para participar en la feria de turismo "FIT 2018".

Nº de expediente: 2018-4600-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASANTIAS

o.- Resolución N° 4289/18 del 17/09/2018

Se establece que las pasantías asignadas por Resolución N° 672/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018 serán cubiertas por la Sra. María de Lourdes Silva y otros/as.

Nº de expediente: 2018-9063-98-000117

Pasa a: TURISMO Y EVENTOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 4290/18 del 17/09/2018

Se deja sin efecto, desde el 1º de setiembre de 2018, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Banco Central del Uruguay, Sra. Diana Campoy.

Nº de expediente: 2018-2506-98-000012

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REGLAMENTACION

o.- Resolución N° 4292/18 del 17/09/2018

Se sustituye la reglamentación del régimen de extensión horaria o regímenes de mayor dedicación actualmente incorporada en los Arts. R.180.9 a R.180.15.

Nº de expediente: 2017-5110-98-000062

Pasa a: EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4293/18 del 17/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3825/18 relativo a la modificación respecto del funcionario Sr. Damián Silva, de la Resolución N° 670/18.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4294/18 del 17/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3922/18 de fecha 27 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.100,00 a la funcionaria de la Presidencia de la República en Comisión en esta Intendencia, Soc. Laura González Quinteros, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9777-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4295/18 del 17/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3923/18 de fecha 27 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 2.533 a favor de la funcionaria Sra. Olinda Borad.

Nº de expediente: 2018-1009-98-000233

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 4296/18 del 17/09/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 968/17/5000 de fecha 2 de octubre de 2017, se exime de responsabilidad a una funcionaria y se sanciona con 10 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario, quienes se desempeñan en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000195

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4297/18 del 17/09/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 3727/18 de fecha 13 de agosto de 2018.

N° de expediente: 2018-9067-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4298/18 del 17/09/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Verónica Ilaria al Departamento de Recursos Financieros, en las mismas condiciones en que se desempeñaba hasta la fecha, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-2100-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4299/18 del 17/09/2018

Se traslada al funcionario Sr. Óscar Pérez al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar una compensación especial por las sumas de \$ 80.590,00 (pesos uruguayos ochenta mil quinientos noventa) y de \$ 32.107,50 (pesos uruguayos treinta y dos mil ciento siete con 50/100) al funcionario Sr. Sebastián Marrero, por las tareas de Diseño de Escenografía y de Diseño de Luces respectivamente, del espectáculo denominado “After Electra” de April De Angelis estrenada el pasado 16 de junio de 2018 en Sala Verdi, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y en el “Anexo Aranceles” para las categorías y remuneraciones 2017 y que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por la suma de \$ 112.697,50 (pesos uruguayos ciento doce mil seiscientos noventa y siete con 50/100), por única vez, al funcionario Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 24.579,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve) al funcionario Sr. Daniel Hasaj, por cumplir tareas de Director de Concierto Popular en el Concierto "Festival de Metales URUBRASS", realizado los días 9 y 10 de agosto de 2018 en el Museo del Carnaval y en el Liceo N° 71, según lo dispuesto en la Resolución N° 146/12/8000.de fecha 20 de abril de 2018 que ha sido actualizado por IPC;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 24.579,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve), por única vez, al funcionario Sr. Daniel Hasaj, CI N° 3.928.964, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Maximiliano Lemes, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1252/18 de fecha 12 de marzo de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la compensación actualizada asciende a la suma de \$ 5.314,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos catorce);

3°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 5.314,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos catorce) que percibe el funcionario Sr. Maximiliano Lemes, CI N° 4.698.681, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Parques Protegidos, que notificará al funcionario y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la Resolución N° 840/18 de fecha 19 de febrero de 2018 estableciendo que la contratación del funcionario Sr. Ricardo Arbiza será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la Resolución N° 840/18 de fecha 19 de febrero de 2018 estableciendo que el funcionario Sr. Ricardo Arbiza, CI N° 3.966.319, se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación

correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-5112-98-000167

R E T I R A D A

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1083 - E2/17, para cubrir 4 (cuatro) cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico, pertenecientes al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, autorizado por Resolución N° 580/18 de fecha 29 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1083 - E2/17, para cubrir 4 (cuatro) cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico, pertenecientes al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, autorizado por Resolución N° 580/18 de fecha 29 de enero de 2018, siendo el destino sus actuales dependencias, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no

laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI N°
1	JULIO MARITATO BENITEZ	1.914.461
2	MARIA POPELKA CAMPORA	1.662.931
3	ALBA PACHECO ARBULO	3.491.415
4	JOSE DAMACENA FEBRERO	3.446.635

2°.-Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.-

3°.-Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes:

Posición	Nombre	CI N°
1	ADRIANA GARCIA COLOM	1.740.468
2	ISABEL VILLAR REYES	1.361.579
3	DARDO BLANCO BLANCO	2.779.552
4	MARIA SUÑER MIRENGO	1.793.384
5	VIVIANA LISTE LISTE	1.665.893
6	LETICIA PARODI GOITIA	4.547.460
7	TANIA HERNANDEZ PRESENTADO	3.882.687
8	SEBASTIAN MONDUTEY DELGADO	3.578.408
9	GASTON FALCON DEMETRIUK	3.439.831
10	CARLOS BOBADILLA LARA	5.098.837
11	SILVIA RAMOS CABALLERO	2.834.381
12	FABIANA MANZANAREZ BARRERA	3.505.838
13	HUGO MOLINA SOSA	3.603.619
14	VALERIA PASTORINO ABALOS	3.960.420
15	NATALIA SPINOGLIO PEREYRA	1.995.369
16	NANDA SORIA GIL	2.914.305
17	SILVIA BANDERA DUTRA	2.881.489
18	JORGE MEDINA RODRIGUEZ	1.955.402
19	JOSEFA DAMIANO BERNASQUIN	1.912.905
20	FLAVIA PEÑA BETANCOR	3.950.946
21	ANDRES FONSECA RIVERO	2.736.807
22	CLEVER MEDEROS CASTRO	3.866.295
23	RICARDO LOSNO PEREZ	3.789.481
24	NADIA TCHOPOURIAN SOLAKIAN	4.286.952
25	KARINA CRAUSE LAGRECA	4.121.671
26	GABRIEL CUADRO GARCIA	4.751.488
27	VITTORIO DEL CORSO ROTA	1.989.535
28	DANTE BUSO CAFARO	1.473.658
29	ALEXIS GARRIDO LLANES	4.766.148
30	LUCAS SASTRE VILA	4.410.078
31	MARIA GARCIA ICARDO	4.273.846

4°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5780/16 de fecha 12 de diciembre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 696/18 de fecha 5 de febrero de 2018, resultante del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 – J2/14 autorizado por Resolución N° 4507/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto de Jefatura Operativa de Limpieza de la Unidad, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, debido al cese de funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios del Jefe Operativo Sr. Jorge Vilariño;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Sra. Dahiana De los Santos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Dahiana De los Santos, CI N° 4.667.436, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 - J2/14 autorizado por Resolución N° 4507/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J44212 - Jefatura Operativa de Limpieza en la Unidad Región Montevideo Este, clasificado en el Escalafón Conducción,

Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorgue a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

- 2°.- La funcionaria asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-5112-98-000166

R E T I R A D A

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio de Vergara;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la donación de vehículos en desuso pertenecientes a esta Intendencia, para ampliar sus recursos materiales y brindar un mejor servicio a su población;

2°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que es posible autorizar la donación del vehículo SIM 1125, Padrón 479048, marca Mariani, modelo 15 VS/2;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Donar al Municipio de Vergara el vehículo SIM 1125, Padrón 479048, marca Mariani, modelo 15 VS/2, que se encuentra en desuso en la Unidad Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase a la Unidad Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, para que tenga la misma carga horaria que el resto de los funcionarios del taller;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal

y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Torres, ya que la Biblioteca Ernesto Herrera es la que más usuarios atiende durante el año y al funcionario Sr. Sergio Barreto, único administrativo que se desempeña en la Biblioteca Francisco Schinca;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alejandra Torres, CI N° 1.783.997, y al funcionario Sr. Sergio Barreto, CI N° 1.230.977, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para las notificaciones correspondientes,

a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: que solicita ampliar la Resolución N° 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 que prorrogó las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, incluyendo a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo y Vladimir González, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, al amparo del Art. D.135 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 incluyendo a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo, CI N° 1.767.218 y Vladimir González, CI N° 3.539.016, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que solicita convalidar la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Carlos Chaitelle en un puesto de Jefatura Operativa de Limpieza, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la prórroga de la designación interina al funcionario Sr. Carlos Chaitelle, CI N° 1.972.631, en el puesto J44233 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2018 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 27 y el 31 de octubre de 2018 inclusive, para participar del X Encuentro de las Artes Escénicas (ENARTES), a realizarse en Ciudad de México;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 27 y el 31 de octubre de 2018 inclusive, al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Sala Verdi, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Prof. Ana Ortiz, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia por estudio para realizar el curso de "Diploma para formación de tutores de tesis de Maestría", en la Universidad CLAEH;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja promover el dictado de un acto administrativo que autorice la licencia por estudio solicitada, como excepción a lo dispuesto en el art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar, por excepción, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Prof. Ana Ortiz, CI N° 2.903.067, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.-

2°.-Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Patricia Monroy, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 3 de octubre de 2018, para participar en la feria de turismo "FIT 2018", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 412.20 (dólares estadounidenses cuatrocientos doce con 20/100), para cubrir gastos de alimentación y traslado;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Patricia Monroy la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 412.20 (dólares estadounidenses cuatrocientos doce con 20/100), para cubrir gastos de alimentación y traslado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Patricia Monroy, C.I. N° 1.974.291, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 3 de octubre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 412.20 (dólares estadounidenses cuatrocientos doce con 20/100), al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de

2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata, una vez finalizada la presente misión de servicio, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Turismo, que notificará a la funcionaria, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Rosario Fossati, por el período comprendido entre el 1° y el 4 de octubre de 2018, para asistir, en representación de Montevideo, al Congreso Semana de la Calidad en la ciudad de Lima, Perú y la asignación de una partida especial de U\$\$ 280.80 (dólares estadounidenses doscientos ochenta con 80/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Arq. Rosario Fossati la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 280.80 (dólares estadounidenses doscientos ochenta con 80/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Arq. Rosario Fossati, CI N° 1.569.977, en misión de servicio por el período comprendido entre el 1° y el 4 de octubre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 280.80 (dólares estadounidenses doscientos ochenta con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanián, por el período comprendido entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2018, para participar en la feria de turismo "FIT 2018" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, y la asignación de una partida especial de U\$S 494.64 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro con 64/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanián la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 494.64 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro con 64/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Santiago Unanián, CI N° 1.984.585, en misión de servicio por el período comprendido entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 494.64 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1°. que en el marco del trabajo que se viene desarrollando desde Montevideo con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Marta Garagorry, por el período comprendido entre el 19 y el 23 de agosto de 2018 inclusive, para participar de la XX Reunión de Comité Sectorial de Seguridad y Policía Municipal, a realizarse en la ciudad de Brasilia - Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 200.07 (dólares estadounidenses doscientos con 07/100) por concepto de alimentación y traslados;

2°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 200.07 (dólares estadounidenses doscientos con 07/100) por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Marta Garagorry, CI N° 4.018.207, por el período comprendido entre el 19 y el 23 de agosto 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 200.07 (dólares estadounidenses doscientos con 07/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General, para las notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 1° de setiembre de 2018, para participar del VI Encuentro de la Red de Film Commission Latinoamérica, desarrollado los días 30 y 31 de agosto de 2018 en Bello Horizonte, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 106,76 (dólares estadounidenses ciento seis con 76/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifestó de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Gisella Previtali la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 106,76 (dólares estadounidenses ciento seis con 76/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, CI N° 3.438.535, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 1° de setiembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 106,76 (dólares estadounidenses ciento seis con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S Solana Quesada , por el período comprendido entre el 9 y el 16 de setiembre de 2018, para participar en actividades con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el marco del proyecto Sur - Sur para la Innovación, la inclusión y la internacionalización de los gobiernos de la Ciudad de México y Montevideo, realizado en Ciudad de México;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S Solana Quesada, CI N° 1.897.449, por el período comprendido entre el 9 y el 16 de setiembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, por el período comprendido entre el 28 y el 30 de setiembre de 2018, para participar en la feria de turismo "FIT 2018" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 164,88 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro con 88/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Claudio Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 164,88 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro con 88/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Claudio Quintana, CI N° 1.984.585, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 28 y el 30 de setiembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 164,88 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro con 88/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante C.E.T.P.) de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y que la designación sea en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno;

3°. que la División Administración de Personal informa que por las necesidades del propio Servicio se debería considerar la carga horaria en 30 (treinta) horas semanales de acuerdo a lo planteado por la Dirección respectiva;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que las pasantías asignadas por Resolución N° 672/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018 serán cubiertas por los siguientes estudiantes para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres)

meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno, a partir de la notificación de la presente Resolución:

Nombre	Cédula
María de Lourdes Silva Antúnez	4.496.811
Agustina Olivera Caballero	5.014.606
Julieta Da Costa	4.859.962
Mateo Almada	4.923.681
Giselle Erba Mastandrea	1.803.121

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Turismo, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria del Banco Central del Uruguay, Sra. Diana Campoy;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto, desde el 1° de setiembre de 2018, su pase en comisión a esta Intendencia dispuesto por Resolución N° D-72-2018 del Banco Central del Uruguay;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de setiembre de 2018, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Banco Central del Uruguay, Sra. Diana Campoy, CI N° 1.667.978.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Economía Social y Solidaria, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de uniformizar la reglamentación de los distintos regímenes de extensión horaria;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana eleva la propuesta de modificación del régimen vigente de extensión horaria o mayor dedicación de los funcionarios y funcionarias;

2°. que se propone sustituir la reglamentación del régimen de extensión horaria o regímenes de mayor dedicación actualmente incorporada en los Arts. R.180.9 a R.180.15 de la Sección VII “De las extensiones horarias”, Capítulo II “De la Jornada”, Título Único, Parte Reglamentaria del Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto;

3°. que la propuesta se fundamenta en la necesidad de uniformizar la reglamentación de los distintos regímenes de extensión horaria;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales realiza un pormenorizado informe donde concluye que las modificaciones sugeridas facilitarán además la instrumentación del régimen;

5°. que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con la propuesta y elabora el correspondiente proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir la reglamentación del régimen de extensión horaria o regímenes de mayor dedicación actualmente incorporada en los Arts. R.180.9 a R.180.15 de la Sección VII “De las extensiones horarias”, Capítulo II “De la Jornada”, Título Único, Parte Reglamentaria del Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto, en la redacción dada por Resolución N° 5052/07 de 10 de diciembre de 2007 y sus modificativas N° 4706/12 de 29 de octubre de 2012 y N° 3322/08 de 28 de julio de 2008, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. R.180.9- Se entienden por régimen de extensión horaria o regímenes de mayor dedicación todas aquellas situaciones en las que por Resolución del Intendente o de quien este delegue facultades, el régimen de trabajo diario del/de la funcionario/a se extienda más allá de la jornada ordinaria de 6 (seis) o 4 (cuatro) horas de labor, con excepción del régimen de horas extras y del descanso compensatorio (Arts. D.106 inc. 2, D.108, D.108.1, D.110, D.110.3).

Los periodos de extensión horaria serán siempre anuales.

La carga horaria máxima y semanal extendida de los/las funcionarios/as pertenecientes al escalafón Profesional y Científico se regirá por lo dispuesto en el Art. D.106 inciso 2 del Digesto.

Art. R.180.10- Sin perjuicio de lo establecido en los Arts. D.108 y siguientes, la extensión horaria o régimen de mayor dedicación podrá ser asignada a los/las funcionarios/as que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con una evaluación de desempeño igual o superior a 75 (setenta y cinco) puntos.

b) Tener un informe favorable de los Directores de la División y Departamento respectivos, que se hará constar en la resolución que se dicte al efecto y que responda a una necesidad del Servicio.

Art. R.180.11- Serán causales de suspensión del régimen de extensión horaria o de mayor dedicación, por un período de 6 (seis) meses la primera vez, a partir de la fecha en que debiera ser renovado, las siguientes:

a) Registrar 3 (tres) faltas con o sin aviso dentro de un mes calendario;

b) Acumular 180 minutos de llegada tarde durante un periodo de 6 (seis) meses, del 1° de enero al 30 de junio, o del 1° de julio al 31 de diciembre de cada año.

c) Acumular más de 180 minutos de salida anticipada durante un periodo de 6 (seis) meses, del 1° de enero al 30 de junio, o del 1° de julio al 31 de diciembre de cada año.

d) Ser objeto de suspensiones o sanciones por cualquier causa, mayores a 10 (diez) días.

e) Registrar, en el año calendario, más de 20 (veinte) faltas por enfermedad. No se tomarán en cuenta las licencias médicas concedidas a los/as funcionarios/as en las situaciones siguientes:

1) Enfermedades oncológicas

2) Fracturas

3) Afecciones que requieran internación en piso de un centro asistencial

4) Enfermedades intempestivas

Las licencias por el periodo post- internación serán consideradas en cuanto a la suspensión o no del régimen que se reglamenta por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con el aval de la División Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

5) Intervenciones quirúrgicas. Las licencias por el período post operatorio serán consideradas en cuanto a la suspensión o no del régimen que se reglamenta por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, con el aval de la División Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

6) Problemas de salud vinculados a una discapacidad en funcionarios/as que hayan ingresado a la Administración en un llamado para quienes estuvieran en esa condición.

7) Situaciones que afecten o pongan en riesgo el embarazo.

e) Registrar en la última evaluación de desempeño un puntaje inferior a 75 (setenta y cinco) puntos.

La pérdida de extensión horaria por reincidencia e incumplimiento de las condiciones en 2 (dos) períodos implicará la suspensión por 1 (un) año.

La información precedente surgirá del informe que el Servicio de Administración de Gestión Humana expedirá al efecto.

En caso de ingreso de un/a funcionario/a al sistema de extensión horaria o de mayor dedicación en el transcurso del año civil, las causales de suspensión se aplicarán de forma proporcional al periodo efectivamente trabajado bajo este régimen hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La reincorporación al régimen así como la reasignación del cobro de la compensación por extensión horaria se harán una vez cumplido el periodo de suspensión, mediante resolución del Intendente o quien esté en uso de las facultades delegadas, a solicitud fundada de la División.

Art. R.180.12- Los funcionarios que cumplan horario extendido, sin excepción de jerarquías, deberán registrar el cumplimiento de este de acuerdo a los procedimientos previstos en el Capítulo III “De la asistencia y permanencia en sus funciones del personal de la Intendencia”, Sección I “Del control y registro de asistencia” del presente Título.

Art. R.180.13- El régimen de extensión horaria o de mayor dedicación deberá realizarse bajo la supervisión de los directores de las respectivas dependencias o del personal jerárquico designado a tal efecto.

Art. R.180.14- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Servicio de Administración de Gestión Humana, mediante los/as funcionarios/as designados/as al efecto, realizará el contralor y fiscalización del cumplimiento efectivo de los horarios extendidos.

Art. R.180.15- La reglamentación a que se refiere la presente sección se aplicará a todas las situaciones de extensión horaria y régimen de mayor dedicación de funcionarios/as de la Intendencia y Municipios.

2º.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3825/18 de fecha 20 de agosto de 2018 que dispuso modificar, respecto del funcionario Sr. Damián Silva, la Resolución N° 670/18 de fecha 5 de febrero de 2018, en relación a su carga horaria como camarógrafo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3825/18 de fecha 20 de agosto de 2018 relativo a la modificación respecto del funcionario Sr. Damián Silva, de la Resolución N° 670/18 de fecha 5 de febrero de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3922/18 de fecha 27 de agosto de 2018 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.100,00 (pesos uruguayos veintisiete mil cien) a la funcionaria de la Presidencia de la República en Comisión en esta Intendencia, Soc. Laura González Quinteros, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3922/18 de fecha 27 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 27.100,00 (pesos uruguayos veintisiete mil cien) a la funcionaria de la Presidencia de la República en Comisión en esta Intendencia, Soc. Laura González Quinteros, CI N° 1.785.692, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3923/18 de fecha 27 de agosto de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 2.533,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos treinta y tres) a la funcionaria Sra. Olinda Borad;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3923/18 de fecha 27 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 2.533,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos treinta y tres) a favor de la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI N° 1.642.048, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 968/17/5000 de fecha 2 de octubre de 2017 que se instruyó al funcionario Sr. Julio Giovio y a la funcionaria Sra. Jaqueline Méndez, quienes se desempeñan en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar si hubo un trato irrespetuoso entre el funcionario Sr. Julio Giovio y la funcionaria Sra. Jaqueline Méndez, sin guardar la compostura debida dentro de las dependencias del organismo y si el Sr. Méndez realizó manifestaciones que podrían configurar una amenaza;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto ambos evacuaron la vista conferida y presentaron descargos, sin solicitar ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que respecto a la sumariada no surgen elementos de prueba suficientes que permitan sostener la existencia de una falta administrativa ya que el hablar en un tono de voz elevado defendiendo una postura no resulta por sí una conducta que deba calificarse de falta administrativa;

3°.) que respecto al Sr. Méndez se informa que si bien no se ha probado la utilización de palabras inadecuadas, indecorosas, ni formuló una amenaza concreta de hacer daño, el hecho de que en el marco de una discusión iniciada por él, con gritos y reclamos le manifestara a la Sra. Méndez que iba a "pasar por la puerta de su casa con el camión", resulta una expresión amenazante en si misma;

4°.) que además ha quedado probado que no guardó dentro de las dependencias municipales la

debida compostura, comprometiendo por ende su responsabilidad administrativa, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 423.2 lit. e) y w) del Vol. III del Digesto y eximir de responsabilidad a la funcionaria Sra. Jaqueline Méndez;

5°. que la Dirección de la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

6°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido que se expresa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. -Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 968/17/5000 de fecha 2 de octubre de 2017.-
- 2°. - Eximir de responsabilidad a la funcionaria Sra. Jaqueline Méndez, C.I. N° 4.069.964, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-
- 3°. -Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Julio Giovio, CI N° 3.491.437, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-
- 4°. -Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3727/18 de fecha 13 de agosto de 2018 se dispuso el traslado del funcionario Sr. Álvaro Delfino al Departamento de Recursos Financieros a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales considera pertinente dejar sin efecto la citada Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 3727/18 de fecha 13 de agosto de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y De Protección Patrimonial, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para realizar la revisión de los procesos administrativos que se hacen en base a los sistemas informáticos actuales y analizar las transformaciones que requieren para ser instrumentados en una nueva plataforma informática de gestión, por lo que solicita el mantenimiento de la compensación adicional que percibe actualmente, dispuesta por Resolución N° 954/14 de fecha 10 de marzo de 2014;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, CI N° 2.940.586, al Departamento de Recursos Financieros, en las mismas condiciones en que se desempeña hasta la fecha, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Planificación y Ejecución Presupuestal y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Óscar Pérez, quien se desempeña en la Unidad Obras y Mantenimiento;

RESULTANDO: 1º.) que la División Artes y Ciencias solicita su traslado para incorporarlo al proyecto Villa Dolores;

2º.) que el Departamento de Cultura y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Artes y Ciencias y Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Obras y Mantenimiento, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1131	17	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S